

ACTA Nº 9/2013 DE LA SESIÓN ORDINARIA DEL PLENO DEL AYUNTAMIENTO DE AGOST DE 26 DE SEPTIEMBRE DE 2013.

SRES. ASISTENTES

Alcalde-Presidente

D. JUAN JOSÉ CASTELLÓ MOLINA

Concejales

Populares Agost

D. RAFAEL VICEDO MORANT

D. RAMÓN MARTÍNEZ MARTÍNEZ

D^a. MARIA DOLORES QUIRANT BOIX

D. LEANDRO CARO PÉREZ

PSOE

D. JUAN CUENCA ANTÓN

D. ANTONIO PÉREZ GONZÁLEZ

D. JOSÉ ANTONIO ANTÓN SUAY

D^a. ALICIA CASTELLÓ ARAVID

AIA Compromís per Agost

D. FRANCISCO LOZANO MARTÍNEZ

D^a. EMILIA ALMUDENA RECHE DÍAZ

Secretario General acctal.

D. SEVERINO SIRVENT BERNABEU

En la villa de Agost, a veintiseis de septiembre de dos mil trece, siendo las veinte horas, se reunieron en el Salón de Plenos de esta Casa Consistorial, bajo la presidencia del Sr. Alcalde, los Sres. relacionados al margen, asistidos por el Secretario, con el fin de celebrar sesión ordinaria convocada reglamentariamente para este día y hora. Declarado abierto el acto público por la Presidencia, se pasa al examen de los asuntos relacionados en el orden del día y se adoptan los siguientes acuerdos:

ORDEN DEL DÍA

1º.- APROBACIÓN, SI PROCEDE, DEL ACTA DE LA SESIÓN DEL DÍA 29 DE JULIO DE 2013.

2º.- DAR CUENTA DE LOS DECRETOS DICTADOS POR LA ALCALDÍA DESDE LA ÚLTIMA SESIÓN ORDINARIA CELEBRADA.

3º.- APROBACIÓN INICIO EXPEDIENTE PARA ANULACIÓN CONVENIO URBANÍSTICO PARA LA URBANIZACIÓN DEL POLÍGONO INDUSTRIAL ELS CASTELLANS SAU I-2 DE LAS NNSS DE AGOST.

4º.- MOCIONES.

5º.- RUEGOS Y PREGUNTAS.

1º.- APROBACIÓN, SI PROCEDE, DEL ACTA DE LA SESIÓN DEL DÍA 29 DE JULIO DE 2013.

Se da cuenta del borrador del Acta correspondiente a la sesión celebrada el día 29 de Julio de 2013 y, encontrada conforme con lo que en ella se trató y acordó, es aprobada por unanimidad.

2º.- DAR CUENTA DE LOS DECRETOS DICTADOS POR LA ALCALDÍA DESDE LA ÚLTIMA SESIÓN ORDINARIA CELEBRADA.

Se da cuenta extractada de los Decretos dictados desde la última sesión ordinaria celebrada:

- 586) Autorizando la asistencia, en comisión de servicios, de la empleada D^a. Isabel M. Benito Brotons al Curso “PROCOLO DE ACTUACIÓN EN SITUACIONES DE VIOLENCIA DE PAREJA VINCULADA AL CONSUMO DE ALCOHOL Y OTRAS DROGAS” y “PERSPECTIVA DE GÉNERO EN LA ATENCIÓN A LA MUJER DROGODEPENDIENTE”.
- 587) Reconociendo el cumplimiento del cuarto trienio de antigüedad al funcionario D. Manuel M. Izquierdo Ivorra.
- 588) Reconociendo el cumplimiento del tercer trienio de antigüedad al empleado D. Christian Pérez Morote.
- 589) Otorgando autorización para la exhumación de restos reducidos de Antonio Mira Calvo y Emérita Ivorra Castelló.
- 590) Convocando Sesión Ordinaria del Pleno del Ayuntamiento de Agost para el día 29 de Julio de 2013.
- 591) Concediendo gratificaciones por servicios extraordinarios y pago de horas extras a diversos empleados municipales.
- 592) Concediendo días de vacaciones al funcionario de habilitación estatal D. Miguel Olivares Guilabert.
- 593) Aprobando el reconocimiento y ordenando el pago de las obligaciones detalladas en el Decreto de fecha 29 de Julio de 2013.
- 594) Adjudicando a la empresa MONTES TALLÓN S.A. el contrato de servicios de MANTENIMIENTO DE LOS ASCENSORES EXISTENTES EN LOS EDIFICIOS DE TITULARIDAD MUNICIPAL.
- 595) Aprobando el Padrón del Mercado Municipal, correspondiente al mes de Agosto de 2013, por importe total de 1.744,80 euros.
- 596) Aprobando el pago de la nómina correspondiente al mes de Julio de 2013, por importe de 93.659,99 euros, Seguros Sociales de Junio, por importe de 34.845,90 euros y Plan de Pensiones, por importe de 430,47 euros.
- 597) Aprobando el reconocimiento y ordenando el pago de las obligaciones detalladas en el Decreto de fecha 30 de Julio de 2013.
- 598) Concediendo la devolución de la fianza por obras a D. José Manuel Mirón Biedma.
- 599) Otorgando autorización para la inhumación del cadáver de José Carbonell Millá en la sepultura de la calle Virgen de la Paz, nº 15, del Cementerio Municipal.
- 600) Aprobando el reconocimiento y ordenando el pago de las obligaciones detalladas en el Decreto de fecha 31 de Julio de 2013.
- 601) Autorizando el pago, con carácter de “a justificar”, por importe de 66,92 euros, para tasas de ITV al Nissan Terrano, al funcionario D. Rafael Mira Marin.

- 602) Nombrando a D. Manuel Miguel Izquierdo Ivorra Jefe de la Policía Local hasta que se reincorpore D. Rafael Mira Marín.
- 603) Compareciendo en el Procedimiento Ordinario núm 000477/2013.
- 604) Autorizando la instalación de placa de Vado Permanente para garaje sito en Avd. Elche, 22, solicitada por COMUNIDAD DE PROPIETARIOS PLAZAS DE GARAJE CALLE GRANADA 21 DE AGOST.
- 605) Convocando Sesión Ordinaria de la Comisión de Valoración de Ayudas Sociales para el día 14 de Agosto de 2013.
- 606) Aprobando el reconocimiento y ordenando el pago de las obligaciones detalladas en el Decreto de fecha 2 de Agosto de 2013.
- 607) Teniendo por presentado a D. Alberto Campos Belda, en representación de D^a. María José Piqueres Molina en el expediente OM-4/2012.
- 608) Incoando procedimientos sancionadores por denuncias formuladas por infracciones en materia de tráfico.
- 609) Incoando expediente para restauración de la legalidad urbanística al promotor D. Alberto Cereijo Peñeiro.
- 610) Concediendo la devolución de la fianza por obras a D. Manuel Ivorra Morant.
- 611) Concediendo la devolución de la fianza por obras a D. Manuel Vidal Torregrosa.
- 612) Incoando expediente para restauración de la legalidad urbanística al promotor D. Daniel Jover Pina.
- 613) Concediendo Licencia urbanística a D^a Inmaculada Payá Castelló para construcción de edificio para vivienda unifamiliar y garaje, en calle Monforte, 21.
- 614) Aprobando el proyecto para la contratación de trabajadores desempleados en obras de interés general y social, solicitando una subvención de la Conselleria de Economía, Industria, Turismo y Empleo.
- 615) Ordenando que los moradores de los inmuebles sitios en calle San Roque, 9 y 11 procedan a su desratización y limpieza.
- 616) Aprobando la certificación nº 2 y su correspondiente factura, por importe de 93.058,99 euros, de las obras de REHABILITACIÓN DE EDIFICIO PÚBLICO EN CALLES TEULERÍA Y MONFORTE.
- 617) Aprobando la programación de Teatro y Danza, durante, ejercicio 2013, así como su presupuesto, por un importe total de 5.734,00 euros.
- 618) Concediendo autorización para la ocupación de la vía pública, con motivo de festejo taurino, durante las fiestas de San Roque.
- 619) Reconociendo el cumplimiento del noveno trienio de antigüedad al funcionario municipal D. Pascual Mullor Azorin.
- 620) Reconociendo el cumplimiento del segundo trienio de antigüedad al funcionario interino D. Ángel Andreo Pérez.
- 621) Reconociendo el cumplimiento del cuarto trienio de antigüedad al funcionario D. Luis D. Egea Carricondo.

- 622) Concediendo ayudas económicas de servicios sociales a diversos vecinos de Agost.
- 623) Concediendo Licencia Urbanística a SINGULAR FRUIT COMPANY S.L. para construcción de nave para almacén agrícola, en Polígono 11, parcela 2.
- 624) Autorizando el cambio de calendario para la asistencia, en comisión de servicios, de la empleada D^a. Isabel M. Benito Brotons, al curso “PROTOCOLO DE ACTUACIÓN EN SITUACIONES DE VIOLENCIA DE PAREJA VINCULADA AL CONSUMO DE ALCOHOL Y OTRAS DROGAS”.
- 625) Aprobando la generación de créditos propuesta, financiada con ingresos de naturaleza no tributaria.
- 626) Autorizando la asistencia, en comisión de servicios, del funcionario D. Miguel Olivares Guilabert al Curso “NOVEDADES NORMATIVAS CON INCIDENCIA EN EL ÁMBITO LOCAL”.
- 627) Archivando el expediente nº 65/13 para la autorización para realizar transporte regular de uso especial de trabajadores en Agost, a instancia de Autocares Ríos Alicante S.L.
- 628) Convocando Sesión Extraordinaria de la Comisión de Valoración de Ayudas Sociales para el jueves, día 22 de Agosto de 2013.
- 629) Autorizando la asistencia, en comisión de servicios, del funcionario D. Miguel Olivares Guilabert al Curso “ELABORACIÓN DE ORDENANZAS Y FORMULARIOS DE AUTORIZACIONES URBANÍSTICAS Y DE ACTIVIDADES”.
- 630) Aprobando el texto del Convenio de Colaboración entre la Conselleria de Bienestar Social y el Ayuntamiento de Agost para el desarrollo del programa Menjar a Casa.
- 631) Archivando el expediente VA-22/13, para la asignación de número de policía de una nave de su propiedad en Polígono Industrial Els Castellans.
- 632) Archivando el expediente VP-11/13, para la concesión de vado permanente por actividad en Avd. Consell P.V., 123.
- 633) Archivando el expediente VA-16/12, sobre certificado urbanístico del bien inmueble sito en Avd. Consell P.V., 109.
- 634) Concediendo ayudas económicas de servicios sociales a diversos vecinos de Agost.
- 635) Incoando procedimientos sancionadores por denuncias formuladas por infracciones en materia de tráfico.
- 636) Aprobando el reconocimiento y ordenando el pago de las obligaciones detalladas en el Decreto de fecha 26 de Agosto de 2013.
- 637) Aprobando la transferencia de créditos entre partidas propuesta.
- 638) Adjudicando a la empresa FOMENTO BENICASIM S.A. el contrato de gestión del servicio de recogida y transporte de residuos sólidos urbanos del municipio de Agost.
- 639) Aprobando la generación de créditos en partidas propuesta.
- 640) Aprobando el reconocimiento y ordenando el pago de las obligaciones detalladas en el Decreto de fecha 28 de Agosto de 2013.
- 641) Rectificando el Decreto nº 474/13, sobre modificación de créditos.
- 642) Concediendo gratificaciones extraordinarias y pago de horas extras a diversos empleados municipales.
- 643) Reconociendo la obligación de pago a favor de la mercantil ALIMACO S.L., por importe de 4.392,75 euros.

- 644) Autorizando el cambio de titularidad de los derechos funerarios sitios en las calles San Pablo, 29 y 31, en el Cementerio Municipal a nombre de D. Alberto Antón Alcaraz y D^a. Manuela Antón Alcaraz.
- 645) Aprobando el expediente de contratación administrativa del servicio de cafetería en la cantina del Campo de Fútbol.
- 646) Aprobando el pago de la nómina correspondiente al mes de Agosto de 2013, por importe de 93.228,89 euros, Seguros Sociales de Julio, por importe de 35.859,55 euros y Plan de Pensiones, por importe de 430,47 euros.
- 647) Aprobando la justificación de gastos presentada por el Concejal D. Ramón Martínez Martínez, por importe de 1.230,21 euros.
- 648) Aprobando el Padrón del Mercado Municipal, correspondiente al mes de Septiembre de 2013, por importe total de 1.744,80 euros.
- 649) Aprobando el reconocimiento y ordenando el pago de las obligaciones detalladas en el Decreto de fecha 2 de Septiembre de 2013.
- 650) Aprobando la justificación de gastos presentada por el funcionario D. Rafael Mira Marin, por importe de 66,92 euros.
- 651) Concediendo Licencia Urbanística a SINGULAR FRUIT COMPANY S.L. para instalación de 800 m. de línea aérea de media tensión 20 kv y centro de transformación intemperie de 160 kva, en polígono 11, parcela 2.
- 652) Aprobando el expediente de contratación para el contrato de SERVICIOS DE ACTIVIDADES FÍSICAS.
- 653) Nombrando a D. Pelayo López de Merlo responsable del contrato de GESTIÓN DEL SERVICIO PÚBLICO DE RECOGIDA Y TRANSPORTE DE RESIDUOS SÓLIDOS URBANOS DEL MUNICIPIO DE AGOST.
- 654) Autorizando la transmisión del nicho sito en el Cementerio Municipal, calle San Mateo, nº 31, a favor del Ayuntamiento de Agost.
- 655) Nombrando Alcalde accidental al Segundo Teniente de Alcalde D. Ramón Martínez Martínez. Del 4 al 15 de Septiembre.
- 656) Aprobando el reconocimiento y ordenando el pago de las obligaciones detalladas en el Decreto de fecha 2 de Septiembre de 2013.
- 657) Concediendo la devolución de la fianza por obras a D. Andrés Vicedo Beltrán.
- 658) Aprobando el reconocimiento y ordenando el pago de las obligaciones detalladas en el Decreto de fecha 3 de Septiembre de 2013.
- 659) Nombrando a D. Manuel M. Izquierdo Ivorra Jefe de Policía Local, con efectos desde el 3 de Septiembre de 2013, hasta que se incorpore a su puesto D. Rafael Mira Marin.
- 660) Compensando el total del saldo deudor con el saldo acreedor de las empresas Iberdrola Generación SAU e Iberdrola Comercialización de Último Recurso S.A.
- 661) Dando por cumplido el requerimiento formulado en el Decreto nº 615/13, de fecha 12 de Agosto de 2013.

- 662) Autorizando el precario a D^a. Lorena Hernández Sáez el uso de la sala 2 del Centro Social el jueves, día 10 de Octubre de 2013 para Taller de Interculturalidad.
- 663) Desestimando la solicitud presentada por Juan Grajera Gallardo, en nombre y representación de TELEFÓNICA DE ESPAÑA SAU sobre emisión de certificado de reconocimiento de existencia de obligaciones pendientes de pago.
- 664) Ampliando el plazo del expediente sancionador ES-1/13, incoado por infracción urbanística a Promociones Agost 2000 S.L.
- 665) Incoando expedientes sancionadores por infracciones en materia de tráfico.
- 666) Imponiendo sanción, por importe de 200,00 euros, a D^a. Rosa María Ramona Molina Ivorra, por infracción en materia de tráfico.
- 667) Imponiendo sanción, por importe de 200,00 euros, a D. Francisco Vicedo Paya, por infracción en materia de tráfico.
- 668) Imponiendo sanción, por importe de 80,00 euros, a D. Francisco Vicedo Paya, por infracción en materia de tráfico.
- 669) Modificando el horario del curso aprobado por Decreto nº 517/2013.
- 670) Autorizando la asistencia, en comisión de servicios, de la funcionaria D^a. María Gloria Gómez Martínez al Curso “REDACCIÓN BILINGÜE (VALENCIANO-CASTELLANO) DE DOCUMENTOS JURÍDICO-ADMINISTRATIVOS ONLINE”.
- 671) Incoando expedientes sancionadores por infracciones en materia de tráfico.
- 672) Aprobando el expediente de contratación del servicio SERVICIOS DEPORTIVOS EN EL POLIDEPORTIVO MUNICIPAL.
- 673) Aprobando la generación de crédito propuesta, financiada con ingresos de naturaleza no tributaria.
- 674) Aprobando la convocatoria y las bases para la concesión de subvenciones en materia de contratación, por parte de empresas o entidades, de desempleados del municipio.
- 675) Requiriendo al propietario del inmueble sito en calla La Font, nº 57, que aporte el certificado de inspección periódica de construcciones.
- 676) Iniciando de oficio el procedimiento de revocación de la liquidación tributaria de Tasas del Cementerio Municipal del ejercicio 2013.
- 677) Concediendo fraccionamiento de la cuota tributaria por licencia urbanística a D^a. Julia López Molina.
- 678) Solicitando una subvención de la Diputación Provincial de Alicante para el proyecto “PROMOCIÓN DE LA ALFARERÍA Y CERÁMICA DE AGOST”.
- 679) Desistiendo de la petición de revocación del nicho de la calle San Ramón, nº 80.
- 680) Autorizando la expedición de las copias solicitadas por el Concejal D. Francisco Lozano Martínez.
- 681) Nombrando a D. Severino Sirvent Bernabeu como instructor del expediente sancionador contra D. Francisco José Godofredo Palazón.
- 682) Nombrando a D. Severino Sirvent Bernabeu como instructor del expediente sancionador contra D. Andrés Vicente Castelló Piqueres.
- 683) Autorizando la asistencia, en comisión de servicios, de la funcionaria D^a. María del Carmen Mena Vicente al departamento de Trabajo Social y Servicios Sociales de la Universidad de Alicante.
- 684) Concediendo la devolución de la fianza por obras a D^a. Leonor Vicedo Molina.
- 685) Declarando la baja por caducidad de varias inscripciones en el Padrón de Habitantes.
- 686) Convocando sesión ordinaria de la Comisión de Valoración de Ayudas Sociales para el viernes, día 27 de septiembre de 2013.

- 687) Aprobando el reconocimiento y ordenando el pago de las obligaciones detalladas en el Decreto de fecha 16 de Septiembre de 2013.
- 688) Incoando expedientes sancionadores por infracciones en materia de tráfico.
- 689) Expresando el acuerdo a la solicitud presentada por Tecnic 57 Ingenieros SLP, de renuncia al contrato de servicios para la dirección de la obra “REHABILITACIÓN EDIFICIO PÚBLICO EN CALLES TEULERIA Y MONFORTE”.
- 690) Nombrando a D. Juan José Castelló Molina, Alcalde-Presidente del Ayuntamiento de Agost, compromisario para asistir al acto de elección de representantes en las Juntas de Explotación.
- 691) Autorizando en precario a D. Fernando Carbonell Piqueres el uso de la sala 2 del Centro Social el día 5 de Octubre de 2013.
- 692) Declarando desierto el procedimiento de contratación de la prestación del servicio de cafetería en la cantina del Campo de fútbol.
- 693) Concediendo anticipo reintegrable de nómina al empleado municipal D. Christian Pérez Morote, por importe de 400,00 euros.
- 694) Aprobando la convocatoria y las bases para la adjudicación de autorización para el aprovechamiento, uso y disfrute de los huertos ecológicos municipales de Agost.
- 695) Concediendo días de vacaciones al funcionario de habilitación estatal D. Miguel Olivares Guilabert, del día 19 al 27 de Septiembre.
- 696) Autorizando el pago, con carácter de “a justificar”, para la revisión periódica del Alcotest, por importe de 111,49 euros, a favor del funcionario D. Manuel M. Izquierdo Ivorra.
- 697) Autorizando la asistencia, en comisión de servicios, del empleado D. José Adolfo Blanquer García al Curso “INTERCONEXIÓN DE DISPOSITIVOS MÓVILES CON REDES CORPORATIVAS”.
- 698) Autorizando el pago, con carácter de “a justificar”, para los gastos derivados del traslado de la exposición “barros.es”, por importe de 450,00 euros, a favor del empleado D. Francisco J. Rodríguez Gutiérrez.
- 699) Interponiendo Recurso de Reposición contra la liquidación del Ingreso Directo de IBI urbana.
- 700) Autorizando el pago, con carácter de “a justificar”, para la inspección técnico de vehículos del Dumper, por importe de 66,92 euros, a favor del empleado D. José María García García.
- 701) Autorizando en precario a D^a. Celia Vicedo Villar el uso de la sala 2 del Centro Social.
- 702) Remitiendo al interesado testimonio del certificado de compatibilidad urbanística solicitado por D. Sebastián Solana Pérez.
- 703) Remitiendo al interesado testimonio del certificado de compatibilidad urbanística solicitado por Azulejos José S.L.

- 704) Iniciando de oficio expediente de declaración de ruina de la edificación sita en C. Teulería, nº 10.
- 705) Concediendo la devolución de la fianza por obras a D^a. Concepción Abad Arques.
- 706) Incoando procedimientos sancionadores por infracciones en materia de tráfico.

Toma la palabra el Portavoz del Grupo AIA-Compromis per Agost, Sr. Lozano, que solicita aclaración sobre los siguientes DECRETOS:

Decreto nº 656/2013 – Sobre pago, por importe de 72,00 euros, en concepto de comidas Diputado y Técnicos de Medio Ambiente (visitas de las obras del Castillo). Señala que estas personas ya cobran dietas y desplazamiento, aunque no ve mal que el Ayuntamiento tenga un detalle.

Contesta el Sr. Alcalde que vinieron expresamente a ver dichas obras y que no sabe si cobraron dietas ese día, señalando que se desplazaron hasta Agost en coche oficial.

En el mismo Decreto – Sobre pago, por importe de 6.100,00 euros, en concepto de construcción de muro en calle La Huerta. Pregunta si para este tipo de obras se piden ofertas a otras empresas y si se puede acceder a los presupuestos que hubieran presentado.

Contesta el Sr. Alcalde que se piden ofertas a otras empresas y que los presupuestos que presentan constan en el expediente correspondiente.

Señala el Sr. Lozano que está interesado en los presupuestos de esta obra y de las obras del Castillo.

Decreto nº 630/2013 – Sobre dotación de fondos para el programa MENJAR A CASA, señalando que dicha dotación sube los años 2014 y 2015, pero baja en el año 2016. Pregunta a qué se debe esa reducción.

Contesta el Sr. Alcalde que desconoce en este momento el motivo de esa reducción.

Varios Decretos sobre el pago de Horas Extras. Han observado que se indican los periodos en que se han realizado las horas extras, pero, en algunos casos se repiten los mismos periodos en varios decretos, considerando que se crea confusión.

Contesta el Sr. Alcalde que los partes de horas tienen que comprobarse para proceder a su pago.

Interviene el Portavoz del Grupo PSOE, Sr. Cuenca, para decir que el control de las horas extras mejorará al ponerse en marcha el sistema de control horario por huella dactilar.

El Portavoz del Grupo PSOE, Sr. Cuenca, solicita aclaración sobre los siguientes DECRETOS:

Decreto nº 593/2013 – Sobre pago, por importe de 487,63 euros, en concepto de comidas y agua para carrera ciclista B.T.T.. Recuerda que el Concejal de Deportes les dijo que la colaboración del Ayuntamiento se limitaba a facilitar la tramitación y recaudar la aportación del resto de colaboradores.

Contesta el Concejal de Deportes, Sr. Martínez, que las empresas colaboradoras ingresaron una cantidad para eventos deportivos, de la cual se han pagado los gastos de

comidas, trofeos, médicos, etc., pudiendo solicitar en tesorería la relación de gastos e ingresos al respecto.

En el mismo Decreto – Sobre pagos, por importe de 2.316,00 euros, en concepto de Escuela Municipal de Deportes y Conserjería. Considera que debería desglosarse en la factura el importe que corresponde a cada concepto.

Contesta el Concejal de Deportes, Sr. Martínez, que en la factura se consigna por separado ambos conceptos.

Decreto nº 600/2013 – Sobre pagos a la empresa de telefonía VODAFONE, por importe de 2.233,35 y 2.162,84 euros. Señala que las facturas por este concepto van en aumentos.

Contesta el Sr. Alcalde que esta pendiente que la empresa en cuestión realice un abono del 50 % del importe de la facturación, habiendo dado orden de que no se hagan más pagos hasta entonces.

En el mismo Decreto – Sobre pagos, por importe de 1.191,11 euros, en concepto de adquisición de 100 sillas de resina blanca. Pregunta si se alquilaron los de la Presentación o se trata de los mismos sillones.

Contesta el Sr. Alcalde que estos sillones se adquirieron con posterioridad a la Presentación para los actos del Julio Cultural, ya que había muchas que estaban en mal estado.

En el mismo Decreto – Sobre pagos, por importe de 2.783,00 euros, en concepto de actuación de Tremendo Show. Considera un importe muy elevado para una única actuación.

Contesta el Sr. Alcalde que no considera elevado el coste de esta actuación, realizada dentro de los actos del Julio Cultural.

Decreto nº 606/2013 – Sobre pagos, por importe de 1.248,00 euros, en concepto de servicio de Conserjería del Polideportivo. Señala que, en este caso, si están separados los costes de Conserjería.

Contesta el Concejal de Deportes, Sr. Martínez, que el coste del servicio de Conserjería del Polideportivo no supone el mismo importe todos los meses, ya que depende del número de horas que se contemplen, reiterando que en la factura se indica dicha cantidad de horas.

Decreto nº 625/2013 – Sobre generación de créditos. Señala que se generan créditos para retribuciones básicas y familias e instituciones sin ánimo de lucro, financiándose de Bienestar Social, recordando que, en el decreto nº 522/2013, se generaban créditos para actividades deportivas y se financiaban de la partida para familias e instituciones sin ánimo de lucro, considerando que ambas generaciones son contradictorias.

Contesta el Sr. Alcalde que, respecto al decreto 625/2013, se recibe una subvención de la Conselleria de Bienestar Social, por importe de 28.908,00 euros, generándose los créditos correspondientes y que, en cuanto al decreto nº 522/2013, se informará para contestarle.

Decreto nº 636/2013 – Sobre varios pagos a la empresa OUTDOOR, por importes de 796,06, 3.985,01 y 1.885,18 euros, en concepto de tres hinchables acuáticos, Cursos de natación y 24 horas de Pádel y Fútbol Sala. Señala que en otros decretos figuran pagos por conceptos similares.

Contesta el Concejal de Deportes, Sr. Martínez, que los cursos de natación del pasado año no se facturaban porque la empresa con los ingresos de inscripción financiaba el curso, pero, a partir de este año, el importe de las inscripciones se ingresa al Ayuntamiento, que después paga la factura a la empresa que presta el servicio, pago que incluye IVA y el pago de un seguro para los participantes, cumpliendo con la ordenanza correspondiente.

Interviene el Portavoz del Grupo AIA, Compromís per Agost, Sr. Lozano, que pregunta si el curso de natación es muy deficitario, contestando el Sr. Martínez que ahora sí lo es, ya que hay que incluir el coste del IVA y del seguro, ingresándose por inscripciones 1.200,00 euros y ascendiendo el coste a 1.800,00 euros.

Toma la palabra el Concejal del Grupo PSOE, Sr. Antón, que considera que el seguro para el curso podría contratarlo directamente el Ayuntamiento, con lo que sería más económico que haciéndolo a través de la empresa.

Contesta el Sr. Martínez que la empresa contrata bonos de seguros para cubrir todas las competiciones que esté realizando, por lo que, para el Ayuntamiento, el coste del seguro necesario sería mayor, pero, en todo caso, se puede comprobar para el año que viene.

Decreto nº 638/2013 – Sobre adjudicación a la empresa Fomento Benicasim S.A., del contrato de gestión del servicio de recogida y transporte de residuos sólidos urbanos del municipio de Agost. Pregunta si la empresa en cuestión ha comenzado ya a trabajar.

Contesta el Sr. Alcalde que esta misma semana está previsto que comience el reparto e instalación de los nuevos contenedores para la recogida de residuos sólidos urbanos.

Señala el Sr. Cuenca que existe un error en la fecha indicado en el decreto de adjudicación como fecha del acuerdo plenario, ya que consta “20 de Junio de 2913”, cuando debería ser “20 de Junio de 2013”.

Contesta el Sr. Alcalde que se corregirá ese error de redacción en el decreto de adjudicación.

Decreto nº 639/2013 – Sobre generación de créditos para publicidad y propaganda, por importe de 8.833,45 euros y otras inversiones asociadas al funcionamiento operativo de los servicios, por importe de 4.900,00 euros. Pide que le explique a qué se destinaran esas generaciones de créditos.

Contesta el Sr. Alcalde que se trata de subvenciones de la Diputación Provincial para publicidad turística, por importe de 8.833,45 euros y para equipamiento de sonido en la Casa de Cultura, por importe de 4.900,00 euros.

Decreto nº 641/2013 – Sobre rectificación del decreto nº 474/2013, de modificación de créditos. Pide que le explique a qué es debida esta rectificación.

Contesta el Sr. Alcalde que se cambian las partidas de origen de los créditos a la baja, pero no puede informarle en este momento del motivo concreto de esta rectificación.

Decreto nº 649/2013 – Sobre varios pagos a la empresa PGC Murray Internacional S.L., en concepto de mantenimiento y personal de la piscina municipal. Señala que, al parecer, esta empresa se ha encargado este año del servicio completo, respecto de la piscina municipal.

Contesta el Sr. Alcalde que el año pasado ya se hizo de la misma forma.

En el mismo Decreto – Sobre pago, por importe de 7.500,00 euros, en concepto de arreglo del camino del Castell. Pregunta si ese es el coste total del acondicionamiento del Castell.

Contesta el Sr. Alcalde que ese importe corresponde sólo al arreglo del camino.

Decreto nº 687/2013 – Sobre pagos, por importe de 48,52 euros, en concepto de envíos a Cespa y a Patologías y Obras Civiles. Pregunta a qué se debe este gasto.

Contesta el Sr. Alcalde que se les notifica a esas empresas la apertura del pliego del Concurso para recogida y transporte de residuos sólidos urbanos.

En el mismo Decreto – Sobre pagos, por importe de 577,38 euros, a la empresa OUT DOOR, en concepto de curso de natación para niños durante el mes de Agosto. Pregunta por qué en julio el coste fue, por el mismo concepto, de 3.985,01 euros, y en Agosto el coste es tan inferior.

Contesta el Concejal de Deportes, Sr. Martínez, que en el mes de Agosto se hicieron menos cursos de natación por falta de inscripciones.

Decreto nº 690/2013 – Sobre nombramiento del Sr. Alcalde como compromisario en el acto de elección de representantes de los usuarios en las Juntas de Explotación de la Confederación Hidrográfica del Júcar. Señala que el Sr. Alcalde se nombra a si mismo como compromisario.

Contesta el Sr. Alcalde que dicho nombramiento debe hacerse constar y notificarse a la Confederación Hidrográfica del Júcar.

El Concejal del Grupo PSOE, Sr. Antón, solicita aclaración sobre los siguientes DECRETOS:

Decreto nº 653/2013 – Sobre nombramiento de D. Pelayo López de Merlo como responsable del contrato de gestión del servicio público de recogida y transporte de residuos sólidos urbanos del municipio de Agost. Dice que le ha llamado la atención que no fuera nombrado como responsable el Concejal que ostenta esa delegación y pregunta por qué se ha hecho así.

Contesta el Sr. Alcalde que es lo normal en estos casos, ya que el que debe controlar la realización del servicio es el técnico municipal, por tratarse de temas profesionales.

Toma la palabra el Concejal de Limpieza, Sr. Vicedo, para decir que delega la responsabilidad de control del servicio en el técnico municipal nombrado, sin que ello signifique que, personalmente, revise las condiciones en que se realice el servicio y compruebe que los informes del técnico sean correctos, antes de firmar la factura mensual que presente la empresa.

3º.- APROBACIÓN INICIO EXPEDIENTE PARA ANULACIÓN CONVENIO URBANÍSTICO PARA LA URBANIZACIÓN DEL POLÍGONO INDUSTRIAL ELS CASTELLANS SAU I-2 DE LAS NNSS DE AGOST.

Se da cuenta del dictamen de la Comisión Informativa de Alcaldía, Secretaría, Régimen Interior, Urbanismo e Infraestructuras, que, transcrito literalmente, dice así:

“3º) APROBACIÓN INICIO EXPEDIENTE POR ANULACIÓN CONVENIO URBANÍSTICO PARA LA URBANIZACIÓN DEL POLÍGONO INDUSTRIAL ELS CASTELLANS SAU I-2 DE LAS NNSS DE AGOST.

JUAN JOSÉ CASTELLO MOLINA, ALCALDE PRESIDENTE DEL Ayuntamiento de Agost, eleva al pleno la siguiente PROPUESTA:

Que tiene por objeto iniciar el procedimiento para la resolución de la adjudicación del programa de actuación integrada del polígono industrial “Els Castellans” SAU –I-2 de las NNSS de Agost, resolviendo, por tanto, el convenio urbanístico entre el Ayuntamiento de Agost y el agente urbanizador adjudicatario PROYEXVA SL.

Que el referido Programa de Actuación Integrada (PAI) fue adjudicado en el año 2003, contemplándose en el convenio suscrito al efecto que la finalización de las obras de urbanización tendría lugar en un plazo de 16 meses. Y que incluyendo la prórroga concedida tácitamente por silencio positivo debería haber finalizado el 18 de marzo de 2008.

Que el inicio de las obras de urbanización tuvo lugar con el acta de comprobación del replanteo, el 31 de mayo de 2006.

Que a día de hoy, más de siete años después, la urbanización no ha sido finalizada ni recepcionada de forma definitiva, presentando importantes deficiencias.

Que ha sido emitido informes del Letrado Municipal D. Severino Sirvent Bernabeu, del Arquitecto Municipal D. Joaquín Damián Artiaga Blasco y del Arquitecto Técnico Municipal D. Pelayo López de Merlo, que a continuación se transcriben literalmente (los de los arquitectos se transcriben en el informe del Letrado Municipal):

“Severino Sirvent Bernabeu, Técnico Letrado del Ayuntamiento de Agost, INFORMA:

Asunto: Resolución del Convenio Urbanístico entre el Ayuntamiento de Agost y el Agente Urbanizador del Polígono Industrial “Els Castellans” - SAU-I-2 de las NNSS de Agost, la mercantil Proyexva, SLU.

Primero.- Con fecha 17 de julio del presente, se emite informe por el arquitecto técnico municipal D. Pelayo Lopez de Merlo, con el siguiente tenor literal:

EXPEDIENTE:	SAU.I 2 – P.I. ELS CASTELLANS
EXPEDIENTE GESTIONA:	
DOCUMENTO:	INFORME
URBANIZADOR:	PROYEXVA, S.L.U.
EMPLAZAMIENTO:	P.I. ELS CASTELLANS
INFORME:	COMPROBACIÓN DE SUBSANACIÓN DE LOS DEFECTOS INDICADOS EN EL ACTA DE INSPECCIÓN PARA OCUPACIÓN EFECTIVA O SU PUESTA EN SERVICIO PARA EL USO PÚBLICO, Y PROPUESTA DE RESCISIÓN DE CONTRATO.

INFORME:

El 22 de marzo de 2012 se firmó el “acta de inspección para ocupación efectiva o su puesta en servicio para el uso público”, en la que se unió un anexo de defectos a subsanar que eran los siguientes:

1. Reposición especies (Washingtonia, Olea Europea, etc.) rotonda 2.
2. Desbroce zona verde 1.
3. Reponer señalización vertical y horizontal dañada.
4. Rematar pavimento de aceras en mal estado en varias zonas del polígono.
5. En cuanto a las mejoras ofertadas falta por ejecutar en la nave-almacén: motor puerta corredera, techo de escayola vestuarios, pintura oficinas interior y exterior.
6. Limpieza general de la obra, eliminación malas hierbas en aceras.

El 28 de mayo de 2012, transcurrido el plazo de 2 meses que se dio para la subsanación de deficiencias se procedió a inspeccionar el polígono para comprobar la ejecución de la subsanación de los defectos que se encontraron y emitir el correspondiente informe, y se observó lo siguiente:

1. **NO** se habían repuesto las especies de la rotonda 2.
2. Se había desbrozado la zona verde 1, pero las especies que supuestamente se plantaron o se secaron o desaparecieron en su mayoría.
3. **NO** se había repuesto la señalización horizontal y vertical dañada.
4. **NO** se había rematado el pavimento de aceras en mal estado.
5. **NO** se habían ejecutado los trabajos pendientes de la mejora de la nave-almacén, estando además en una situación de abandono y falta de vigilancia y seguridad, con las puertas, tanto de la parcela como de la nave sin ningún medio que impida el acceso a la misma, al carecer de candados o cerraduras en

sus puertas, lo que permite que cualquier persona ajena a la propiedad pueda acceder libremente a la nave.

6. **NO** se había realizado la limpieza general de la obra, eliminando las malas hierbas en aceras.

A parte de los defectos que se indicaron en la firma del “acta de inspección para ocupación efectiva o su puesta en servicio para el uso público” objeto de este informe se comprobó lo siguiente:

1. Existían dos farolas que carecían de luminaria, en la rotonda 1 y en la rotonda 2.
2. No se habían aportado los boletines de las instalaciones eléctricas que permitan contratar los suministros eléctricos del alumbrado público, bombeo de la red de aguas residuales y de la nave-almacén.
3. Existían gran número de papeleras rotas, oxidadas o que habían desaparecido.
4. Faltaban bancos de los que se habían instalado.
5. Faltaban múltiples tapas de las arquetas de bocas de riego, bocas de incendio, etc.
6. Faltaban las conexiones de la red de alumbrado a los cuadros de maniobra, según la configuración de los mismos.
7. Faltaba dejar registrable la llave de paso general de entrada de agua potable al polígono.
8. No se habían entregado las llaves de vaciado de las papeleras instaladas.
9. Quedaban restos de obra por el polígono, como son los báculos de las farolas rotos, que se encontraban abandonados por parcelas y aceras del polígono.

En dicha fecha de 28 de mayo de 2012, se emitió informe al respecto, dejando constancia de que quedaba probado que se había incumplido el plazo que se tenía para la subsanación de los defectos que se indicaron en su día, haciéndose constar a los efectos previstos en el artículo 218 de la Ley 30/2007, de 30 de octubre, de contratos del sector público.

El informe de 28 de mayo de 2012, emitido por el técnico que suscribe, se le notificó en fecha 30 de mayo de 2012, con número de registro de salida 1.241, al urbanizador PROYEXVA, S.L., a los efectos de su conocimiento y para que se adoptasen las medidas pertinentes para su subsanación.

A fecha 15 de julio de 2013, no han cambiado las circunstancias que motivaron el informe indicado, y la empresa urbanizadora no ha mostrado intenciones de subsanación de las deficiencias que se indicaron en su día. El artículo 147.2 del Real Decreto Legislativo 2/2000, de 16 de junio, por el que se aprueba el texto refundido de la Ley de Contratos de las Administraciones Públicas establece para la recepción de las obras que “cuando las obras no se hallen en estado de ser recibidas se hará constar así en el acta y el Director de las mismas señalará los defectos observados y detallará las instrucciones precisas fijando un plazo para remediar aquéllos. Si transcurrido dicho plazo el contratista no lo hubiere efectuado, podrá concedérsele otro nuevo plazo improrrogable o declarar resuelto el contrato”. Si bien en la notificación que se le hizo al urbanizador en fecha 30 de mayo de 2012 no se le indicó un nuevo plazo improrrogable para subsanar las deficiencias ni se declaró resuelto el contrato, dado que ha transcurrido un año, tres meses y veintitrés días desde que se concedió un plazo de 2 meses para la subsanación de deficiencias, se considera que se ha superado

ampliamente el plazo que se concedió en su día, por lo que no se justifica que se le conceda al urbanizador un nuevo plazo para la subsanación de deficiencias. Por tanto, se propone al Pleno que se inicie el procedimiento de rescisión del contrato.

Finaliza el informe proponiendo al Pleno municipal que se inicie el procedimiento para la rescisión del contrato

Segundo.- Con fecha 17 de julio del presente año, se emite informe por el arquitecto municipal, D. Joaquín Damián Artiaga Blasco, con el siguiente tenor literal:

EXPEDIENTE:	SAU-I.2 "Els Castellans"		
REGISTRO DE ENTRADA:	Nº: 1502	Fecha:	10/06/2013
DOCUMENTO:	INFORME		
SOLICITANTE:	PROYEXVA SLU		
EMPLAZAMIENTO:	SAU-I.2- POLIGONO INDUSTRIAL ELS CASTELLANS		
ASUNTO:	LIQUIDACIÓN DEFINITIVA		

INFORME:

Con fecha 10/06/2013 y RE nº 1502, Proyexva SLU en calidad de Agente Urbanizador del Polígono Industrial Els Castellans, presenta informe del Director Facultativo de las Obras, entendiendo que con esto queda subsanado todo lo puesto de manifiesto por el ayuntamiento en lo requerido mediante oficio de fecha 12/04/2013 y por lo tanto solicita que se proceda a su tramitación para su repercusión a los propietarios en la cuenta de liquidación definitiva.

A este respecto y con la documentación obrante en el expediente, y para poder proceder a la liquidación definitiva de las obras se indica lo siguiente:

- 1) Es condición indispensable para este fin que las obras queden debidamente recepcionadas sin la observación de reparos por la administración tanto a éstas como a la documentación requerida en sucesivas ocasiones al efecto. A destacar que, el hecho que las obras no coincidan con el Proyecto de Urbanización aprobado, implica la necesidad de adecuar las obras al mismo o bien la aprobación del modificado correspondiente.*
- 2) De los documentos presentados puede deducirse que el urbanizador pretende una retasación de cargas, por lo que deberá instar dicho expediente con la documentación necesaria, y por tanto de forma conjunta instar el correspondiente proyecto modificado trasladando a la cuenta de liquidación definitiva el coste definitivo de las obras que debe repercutirse a los propietarios, así como la totalidad de costes definitivos de la programación.*

En cuanto a lo que se refiere al informe emitido por el Director de Obra, y en relación a las cuestiones que plantea sobre el “Documento Técnico de Liquidación”, cabe informar lo siguiente:

- 1) *Sobre la documentación y denominación de la misma a presentar.*

Tal como es el caso en que las obras ejecutadas presentan modificaciones respecto al Proyecto de Urbanización aprobado, deberá instarse como ya se ha dicho el correspondiente modificado de proyecto.

De acuerdo con el TRLCAP, es al Director de Obra al que corresponde solicitar la modificación del proyecto y al órgano de contratación autorizar la misma. Es obvio que en este caso se ha prescindido de este trámite, habiéndose ejecutado las modificaciones sin la preceptiva autorización administrativa.

No obstante, en esta situación, cabe instar un modificado que venga a legalizar dichas actuaciones, y por tanto como el modificado se debe tramitar a instancias del Director Facultativo, éste, a mi juicio, tiene dos alternativas:

- a) *Instar primero una modificación del Proyecto de Urbanización aprobado que debería corresponderse con el que llama “Proyecto de Ejecución” (en realidad tal como propone podría ser Proyecto Modificado nº 1, puesto que cualquier proyecto de urbanización y sus modificaciones son documentos de ejecución), y una vez aprobado éste o de forma simultánea instar un modificado que debería corresponderse con el que llama “Documento Técnico de Liquidación” (en realidad en este caso sería entonces Proyecto Modificado nº 2, puesto que un documento de liquidación trata de liquidar las obras en cuanto a las unidades respecto de un documento aprobado pero que no puede incorporar en sí mismo modificaciones respecto a este).*
- b) *Instar una modificación del Proyecto de Urbanización aprobado que se corresponda directamente con el que llama “Documento Técnico de Liquidación” (en realidad podría llamarse Proyecto Modificado nº 1 o tan sólo Proyecto Modificado, en ausencia, como es el caso, de previsión de modificados posteriores pues refleja obras ya ejecutadas)*

Es evidente que en uno y otro caso, las modificaciones que se insten deben quedar claramente justificadas y valoradas, pudiendo solamente aprobarse aquellas que, de acuerdo con la LRAU se deban a decisiones públicas que alteren el desarrollo de la actuación integrada variando las previsiones del programa, que en concordancia con el artículo 101 del TRLCAP serán por razón de interés público siempre que sean debidas a necesidades nuevas o causas imprevistas.

De lo anterior se deduce que todas las modificaciones incorporadas deben estar justificadas y valoradas pormenorizadamente, no pudiendo aprobarse aquellas que no puedan considerarse dentro de las causas anteriores.

- 2) *Sobre la inadecuación de las obras ejecutadas a las determinaciones del Plan Parcial aprobado, cabe indicar que la programación del sector, se confía al urbanizador por gestión indirecta, por lo tanto corresponde a éste realizar los trámites correspondientes hasta la terminación total de la misma.*

En este sentido caben dos posibilidades, adecuar las obras ejecutadas a las determinaciones del Plan Parcial aprobado, o instar la modificación del mismo de cara a legalizar lo ejecutado.

- 3) *Sobre la baja a aplicar, tal como indicaba en mi anterior informe, se explica con claridad cuál es la baja que debe aplicarse, pues está calculada respecto a los*

únicos datos acreditados en el expediente, y por tanto, salvo superior criterio esta es la que debe aplicarse.

4) Sobre las alusiones a decisiones municipales que han incidido en las obras.

Con carácter general el Director de Obra hace referencia genérica en muchas ocasiones a que el Ayuntamiento le ha dado una instrucción, orden, recomendación, etc... no se puede identificar a qué se refiere si es el propio edificio del Ayuntamiento o a personal del mismo, sin identificar al Agente del Ayuntamiento que ha actuado en cada caso, lo que evidencia que tal intervención o no se ha producido en la forma que describe o que, sin más, ésta no se ha producido.

Hace alusión también a haber transmitido, informado o consultado a los servicios técnicos durante la ejecución de la obra. Tal circunstancia, no se ha producido, y no se bien con qué finalidad el Director de Obra lo indica en su informe, además, no puede escudarse en que al Ayuntamiento le dijo que tal o cual cosa y con eso entender que había cumplimentando el trámite, prescindiendo totalmente del procedimiento administrativo correspondiente. Asimismo, tampoco consta que se haya girado visitas al lugar de las obras por los servicios técnicos para las cuestiones que plantea el Director de Obra.

5) Sobre la cuestión al respecto de que una cosa es la documentación técnica (proyecto modificado) que refleja y valora las obras ejecutadas y otra lo que se disponga en la Cuenta de Liquidación Definitiva, cabe indicar que el coste que debe repercutirse a los propietarios se debe corresponder con el coste de las obras de urbanización que definitivamente apruebe la administración y que tal como se ha expresado antes, tan sólo podrán incorporarse a petición del Director Facultativo aquellas que se ajusten a la legalidad, y por tanto corresponde a éste proponer las que son abonables o descontar aquellas que aún habiéndose ejecutado no lo son.

6) En cuanto a las cuestiones sobre la justificación de unidades de obra y su valoración deberá recogerlas en el correspondiente modificado o modificados tal como se ha explicado, que deben en todo caso cumplir con la legalidad tanto desde el punto de vista formal como en su propio contenido.

En consecuencia, tal como se ha comentado, hay dos circunstancias necesarias a considerar para la liquidación definitiva del programa, por un lado la recepción efectiva de las obras y por otra la aprobación de la documentación administrativa necesaria, y a la vista de las actuaciones realizadas hasta el momento y considerando que:

- 1) Las obras de urbanización comenzaron el 31/05/2006 y debían haber finalizado el 30/09/2007, sin que este hecho se produjera*
- 2) Con fecha 18/06/2008, el agente urbanizador ofreció las mismas al Ayuntamiento para su recepción, cuestión que no pudo producirse al no ajustarse al proyecto aprobado, no estar finalizadas y no aportar la documentación solicitada para su recepción.*
- 3) Las obras no se han encontrado en condiciones de su puesta en uso para el servicio público hasta el 22/03/2012, levantándose acta de ello, indicando los*

reparos para llevar a cabo el acto formal de recepción por existir defectos observables, otorgando un plazo de dos meses para que fueran subsanados.

- 4) A la vista de los informes emitidos por el Arquitecto Técnico Municipal de fecha 28/05/2012 y 17/07/2013, se pone de manifiesto que los reparos observados que impiden proceder al acto formal de recepción siguen sin repararse, sin que pueda observarse intenciones por parte de la empresa para subsanarlos.

Por todo ello, comprobando que a la fecha de este informe las obras no se encuentran en condiciones de proceder al acto formal de su recepción y debido al tiempo transcurrido desde que las mismas debían haber finalizado, y que tras reiteradas peticiones acerca de la documentación administrativa que permita proceder tanto a dicho acto formal como a la Liquidación Definitiva del correspondiente programa, el técnico que suscribe, propone que se proceda al inicio de la caducidad de la adjudicación y la pérdida de la condición de agente urbanizador por el incumplimiento de los plazos establecidos.

Es todo cuanto tengo que informar, no obstante el órgano competente resolverá lo que estime más oportuno.

Finaliza con una propuesta de inicio del expediente de caducidad de la adjudicación y la pérdida de la condición de agente urbanizador por el incumplimiento de los plazos establecidos.

Tercero.- Con fecha 31 de julio de 2003 el Pleno Municipal adjudica el Programa de Actuación Integrada (PAI) del Sector SAU-I-2 de las vigentes normas subsidiarias (NNSS) de Agost, denominada Polígono Industrial “Els Castellans” y con fecha 12 de marzo de 2004 se suscribe entre el Ayuntamiento de Agost y el Agente Urbanizador Proyexva, SLU convenio urbanístico para el desarrollo de la actuación urbanística integrada denominada “Els Castellans”, en las que se regulaban y establecieron, entre otros:

- Compromisos y plazos que asumen la Administración y el Agente Urbanizador.
- Garantías que presta para asegurarlas.
- Y penalizaciones a que se somete por incumplimiento.

Del anterior convenio urbanístico que comprometía al Agente Urbanizador Proyexva, SLU y al Ayuntamiento de Agost, destacan las cláusulas obligaciones siguientes:

Cláusula Obligatoria Primera nº 4 que literalmente dice: “Proyexva, SL, se compromete, una vez finalizadas las obras de urbanización a ofrecer la recepción al Ayuntamiento de Agost, de conformidad con el procedimiento establecido en el art. 147 y ss del RDL 2/2000 de 16 de junio sobre Texto Refundido de la Ley de Contratos de las Administraciones Públicas”.

El número 7 de la misma cláusula, se establece literalmente: “Proyexva, SL se compromete a presentar, en los tres meses siguientes a la finalización de las obras, el documento relativo a la liquidación definitiva de cuotas, de conformidad con lo dispuesto en los artículos 128 y 129 del Reglamento de Gestión Urbanística, para su tramitación municipal”.

Cuarto.- Plazos. En el referido convenio urbanístico, en la Cláusula Obligatoria Segunda, de plazos, dispone: “Respecto de la ejecución de este Programa, el Agente

Urbanizador se compromete a realizar las obras de urbanización objeto de este Programa así como a cuantas prestaciones accesorias sean precisas para su consecución. En relación a lo establecido en el art. 29.5 de la Ley 6/94 de 15 de noviembre de la Generalitat Valenciana Reguladora de la Actividad Urbanística, dichas obras se compromete a ejecutar dentro del **plazo de dieciséis meses (16 meses) conforme al calendario que se acompaña.**”

El artículo 29.5 de la LRAU dispone: “Los programas preverán el inicio de su ejecución material dentro de su primer año de vigencia y la conclusión de la misma urbanización antes de un lustro desde su inicio. Por causas excepcionales y previo informe favorable del Consejo Superior de Urbanismo pueden aprobarse Programas con plazos más amplios o prórrogas a éstos. El Programa especificará el calendario de su desarrollo en sus distintas fases, trabajos y gestiones que se integran la Actuación”.

Del expediente se desprende que el Acta de Replanteo de inicio de las obras se produjo el 31 de mayo de 2006. Por tanto las obras debían estar finalizadas el 30 de septiembre de 2007. No obstante lo anterior el agente urbanizador solicitó, con fecha de entrada en esta corporación 19/07/2007 y N°/R 2152 una prórroga cuyo finalización definitiva **sería el 18 de marzo de 2008**. Prorroga que se concedió por silencio positivo.

Hasta el día de hoy no se ha producido la recepción definitiva de las obras de urbanización del Polígono Industrial “Els Castellans” SAU-I-2 de las NNSS de Agost

Se han emitido certificaciones de obra hasta la nº 19 inclusive, de fecha 9 de enero de 2008. Según el director facultativo de las obras de urbanización la obra certificada a origen sobre un presupuesto global de 4.223.315,56 € (IVA incluido) supone un 99,77 % del total del presupuesto.

Quinto.- Conviene recordar las siguientes hechos, fechas e informes que acreditan la culpabilidad del agente urbanizador en el grave retraso en la entrega de las obras de urbanización del polígono industrial “Els Castellans” objeto del presente:

- Con fecha 18/06/2008 y RE nº 1408, el agente urbanizador PROYEXVA SL hace ofrecimiento de las obras de urbanización al Ayuntamiento de Agost, adjuntando documento técnico de liquidación sin la documentación complementaria preceptiva.

- Con fecha 07/07/2008 y RS nº 1430 se le requiere al agente urbanizador la documentación que se precisa aportar con carácter previo a la recepción de las obras de urbanización.

- con fecha 18/02/2009 RE nº 465, el agente urbanizador en aclaración a la memoria justificativa de liquidación solo aporta planos de las CTS.

- Con fecha 31/07/2009 y RE nº 2013, el agente urbanizador aporta ajustes en la cuenta de liquidación provisional de la Reparcelación Forzosa.

- Con fecha 04/08/2009 y RS nº 1645 se notifica al agente urbanizador resolución de la Alcaldía nº 516/09 por el que se aprueba inicialmente las modificaciones y ajustes de la Reparcelación Forzosa del Polígono Industrial “Els Castellans” de las NNSS de Agost.

- Con fecha 21/12/2009 y RS nº 2852 se dirige notificación al agente urbanizador la resolución de la Alcaldía nº 919/09 por el que se aprueba con carácter definitivo la aprobación inicial de las modificaciones y ajustes de la cuenta de liquidación provisional de la Reparcelación Forzosa del polígono Industrial.

- Con fecha 27/05/2010 y RE nº 1338 D. Luis Rodríguez Robles, director de las obras de urbanización informa sobre el estado de las obras en el polígono industrial aún no ejecutadas ni finalizadas.

- Con fecha 17/07/2010 y RS nº 2060 se requiere, nuevamente, al Director Facultativo para que emita informe sobre situación actual de las obras aún no ejecutadas ni finalizadas. Cuáles son los motivos y circunstancias del excesivo retraso para la finalización de las obras

- Con fecha 06/10/2010 y RE nº 2465 el director facultativo de las obras de urbanización informa sobre el estado de las obras en ese momento y que aun no se encuentran finalizadas.

- Con fecha 01/06/2011 y RE nº 1125 se aporta por el director facultativo copia de documento técnico de liquidación de urbanización del Polígono Industrial “Els Castellans” sin la documentación complementaria preceptiva.

- Con fecha 08/06/2011 se emite informe del arquitecto municipal con el siguiente tenor literal:

EXPEDIENTE:	SAU-I.2 “Els Castellans”		
REGISTRO DE ENTRADA:	Nº: 1125	Fecha:	01/06/2011
DOCUMENTO:	INFORME		
SOLICITANTE:	LUIS RODRIGUEZ ROBLES		
EMPLAZAMIENTO:	SAU-I.2- POLIGONO INDUSTRIAL ELS CASTELLANS		
SOLICITUD:	PRESENTA DOCUMENTO TÉCNICO DE LIQUIDACIÓN		

Con fecha 01/06/2011 y RE nº 1125, el Director de las Obras de Urbanización del Polígono Industrial “Els Castellans”, presenta documento técnico de liquidación de las mismas, y en relación a ello sin entrar a analizar a su contenido, se indica lo siguiente:

ANTECEDENTES:

- 1) Con fecha 18/06/2008 y RE nº 1408, la mercantil Proyexva SL, hizo ofrecimiento de las obras a este ayuntamiento, adjuntando documento técnico de liquidación.
- 2) Con fecha 07/07/2008 y RS nº 1430, se comunica al urbanizador la documentación que se precisa aportar con carácter previo a la recepción de las obras.

INFORME:

- 1) A fecha del presente informe, el Agente Urbanizador no ha presentado la documentación requerida con fecha 07/07/2008 y RS nº 1430, por lo que una vez que aporte dicha, documentación deberá procederse al señalamiento de fecha para proceder a la inspección de las obras, o bien si se considera más oportuno, se

conceda un plazo para que la aporte, indicando el señalamiento de fecha para la inspección en caso en que no aporte la documentación en el plazo concedido.

2) Se presenta un nuevo documento técnico de liquidación, sin que se pueda determinar con claridad cuál es el objeto del mismo, o si más bien se trata de un Reformado del Proyecto de Urbanización, que deba ser aprobado con carácter previo a la ejecución de las obras o bien venga a regularizar obras ejecutadas no amparadas por el proyecto aprobado.

3) No obstante, tal y como se recoge en el resumen comparativo de la página 22 del documento presentado, el coste definitivo de las obras se cifraría en 5.561.602' 97 €, lo que supone un incremento de 1.117.627'74 € respecto a la adjudicación del programa, por lo que se precisa de un informe jurídico en que se determinen las siguientes cuestiones:

3.1.) Qué modificaciones y por qué causas pueden introducirse en el proyecto aprobado, y cuál es la tramitación que debe seguirse para considerarlas incorporadas al mismo.

3.2.) Si en base al acuerdo de adjudicación del programa procede incorporar dicho incremento a la cuenta de liquidación del proyecto de reparcelación.

3.3.) El Proyecto Base de Ejecución con el que se compara el Proyecto de Liquidación, no se corresponde con el Proyecto Aprobado, sin que conste en el expediente un reformado de proyecto o documento refundido con la incorporación de las variaciones indicadas en la adjudicación como mejoras, por lo que el documento de liquidación se ha realizado sobre un documento virtual no aprobado por la administración y no sobre el proyecto aprobado. Por ello, se precisa igualmente se aclare si ese documento ha de ser previamente aprobado por la administración.

Es todo cuanto tengo que informar, no obstante el órgano competente resolverá lo que estime más oportuno.

Destaca, entre otras afirmaciones, de este informe, comunicado en su momento, tanto al agente urbanizador como al director facultativo de la obra de urbanización, que desde el requerimiento de fecha 07//07/2008 para que aporte la documentación precisa para recepcionar la obra, no se había aportado documentación alguna. Transcurren tres años aproximadamente.

- Con fecha 10/05/2012 se remite al agente urbanizador y al director facultativo de las obras de urbanización acta de inspección para la ocupación efectiva o su puesta en servicio para el uso público de la obra de urbanización del polígono industrial "Els Castellans", señalándose las deficiencias detectadas en las mismas para su subsanación.

- Con fecha 30/05/2012 y RS nº 1241 se remite al agente urbanizador informe de la oficina técnica municipal de fecha 28/05/2012 sobre la comprobación de la subsanación de las deficiencias indicadas en el acta de inspección para ocupación efectiva o su puesta en servicio para el uso público a los efectos de su subsanación sin

que se halla llevado a efecto la referida subsanación. Igualmente se remite al director facultativo de las obras

- Con fecha 31/05/2012 y RE nº 1235 el agente urbanizador solicita una prórroga del plazo de ejecución para la subsanación de deficiencias y por tanto para la finalización efectiva de las obras de urbanización.

- Con fecha 21/02/2013 y RE nº 500 el agente urbanizador aporta nuevamente documento técnico de liquidación del polígono Industrial “Els Castellans” sin aportar la documentación complementaria preceptiva.

A fecha del presente informe no se han subsanado aun las deficiencias detectadas en las obras de urbanización y consecuentemente aún no se ha podido llevar a efecto la recepción definitiva de las obras de urbanización del polígono Industrial “Els Castellans, como así lo corroboran las informes de los arquitectos municipales a los que se hizo referencia al principio del presente. Asimismo, tampoco se ha aportado la totalidad de la documentación precisa legalmente para la recepción de las obras y aprobación de la liquidación definitiva y consecuentemente precisa para la aprobación última y definitiva de la cuenta de la Reparcelación Forzosa.

Sexto.- De conformidad con el artículo 29.8 de la LRAU y la cláusula Tercera del Convenio Urbanístico referenciado, el Agente Urbanizador depositó en la Tesorería Municipal Aval de la Caja de Ahorros del Mediterráneo (actual banco de Sabadell), con nº 148830 de fecha 30 de mayo de 2006 en concepto de garantía definitiva para responder de las obligaciones derivadas del “Programa de Actuación Integrada Sector Castellans de Agost (Alicante)”, ante el Exmo. Ayuntamiento de Agost y hasta el importe de 1.618.309,60 euros (un millón seiscientos dieciocho mil trescientos nueve euros con sesenta céntimos).

Séptimo.- De conformidad con lo dispuesto en el art. 29.5 y 10, y el nº 4 de la Cláusula 4ª del mencionado convenio urbanístico, el incumplimiento grave en los plazos de ejecución, podrán determinar la caducidad de la adjudicación y la pérdida de la condición de Agente Urbanizador del adjudicatario circunstancia ésta que correlativamente supondrá la pérdida de la garantía depositada.

Por último, en el nº 7 de las Cláusula Obligatoria Cuarta del convenio urbanístico establece: “Será de aplicación lo preceptuado en el capítulo III referido ala “Resolución de los contratos”, arts. 111 a 113 y cc del RDL 2/2000, de 16 de junio, por el que se aprueba el Texto Refundido de la Ley de Contratos de las Administraciones Públicas.

Las Disposición Transitoria Primera del Texto Refundido de la Ley de Contratos del sector público, nos remite a la normativa de la Ley de Contratos de las Administraciones Públicas 8/2000 antes reseñada, como de aplicación al vigente convenio urbanístico entre el Ayuntamiento de Agost y Proyexva, SLU, como Agente Urbanizador.

Octavo.- En cuanto a la normativa aplicable para la resolución o caducidad, es criterio de la Consellería competente en materia de Urbanismo que a la resolución de la adjudicación de un PAI aprobado bajo la vigencia de la LRAU debe regirse por la misma ley 6/1994. Por el contrario el Consejo Jurídico Consultivo, en su Dictamen

2010/0535, considera que es de aplicación la Ley 16/2005, Urbanística Valenciana. En cualquier caso, la conclusión es la misma: ambas se remiten a lo dispuesto en la legislación de la contratación pública (art. 29.13 LRAU y 143.1 LUV), con la particularidad de que la resolución de la adjudicación se acordará por la administración actuante, previo Dictamen del Consejo Superior del Territorio y Paisaje.

La normativa en materia de contratación pública regula el procedimiento de resolución de los contratos, estableciendo los siguientes trámites: a) audiencia al contratista y al avalista o asegurador, en este último caso si se propone la incautación de la fianza; b) informe de los servicios jurídicos; y c) dictamen del Consejo de Estado u órgano consultivo equivalente de la Comunidad Autónoma, cuando se formule oposición por el contratista.

Dicha tramitación, establecida en la legislación de contratos de las administraciones públicas, coincide en lo esencial con la prevista en el Decreto 67/2006 (ROGTU):

“Artículo 342. Procedimiento de resolución del Contrato (en referencia al artículo 143.4 de la Ley Urbanística Valenciana)

1. La resolución del Contrato con fundamento en las causas tipificadas en los artículos anteriores se dispondrá por el órgano de contratación, de oficio o en su caso, a instancia del Urbanizador.

2. Para la resolución del Contrato deberá instruirse el procedimiento para declarar la extinción del Contrato, y los efectos que derivan de la resolución. En todo, caso, deberán sustanciarse los trámites siguientes:

a) Cuando la resolución se inste de oficio, audiencia al Urbanizador por plazo mínimo de diez días naturales.

b) En ese caso, y siempre que se proponga la incautación de la fianza, también se dará audiencia por el mismo plazo a quien hubiera avalado o garantizado al Urbanizador.

c) El Técnico de Urbanismo y el Secretario del Ayuntamiento emitirán informe en el plazo máximo de quince días naturales

d) Será preceptiva la previa emisión de informe favorable por el Consejo del Territorio y el Paisaje. El informe debe ser emitido en el plazo de dos meses desde que la solicitud de la Administración actuante tenga entrada en el registro del Consejo del Territorio y el Paisaje. De conformidad con la legislación reguladora del procedimiento administrativo común, el informe tiene carácter determinante, por lo que su falta de emisión impedirá la continuación del procedimiento.”

Noveno.- Concurrencia de las causas de resolución.

De conformidad con lo señalado en el numerando tercero del presente las obras debieron de estar finalizadas el 18 de marzo de 2008

Considerando que el inicio de las obras de urbanización se computa desde la suscripción del acta de comprobación del replanteo, que tuvo lugar el día 31 de mayo de 2006, cabe concluir que se ha rebasado en exceso el plazo de ejecución de 16 meses establecido en el convenio más la prórroga concedida hasta el 18 de marzo de 2008.

En este sentido, cabe destacar que de la documentación aportada por el agente urbanizador y de la obrante en el expediente, no se justifica en absoluto la demora en la ejecución de las obras de urbanización del Polígono Industrial “Els Castellans”..

A la vista de todo lo anterior cabe concluir que se ha producido **un incumplimiento grave y culpable en el plazo de ejecución**, por parte del agente urbanizador PROYESVA SL

Décimo.- Efectos de la resolución de la adjudicación.

En primer lugar cabe destacar que la resolución de la adjudicación determinará la cancelación de la programación y la sujeción del ámbito al régimen del suelo urbanizable sin programación (art. 29.13 LRAU y 143.4º LUV).

Asimismo el acuerdo de resolución deberá, cuando proceda:

a) Declarar, de conformidad el referido Dictamen, la edificabilidad de aquellos solares cuyo propietario haya contribuido suficientemente a las cargas de urbanización.

b) Iniciar el procedimiento para la reclasificación de aquellos terrenos en los que, dado lo avanzado de las obras de urbanización, sea posible concluir las en el régimen propio de las Actuaciones Aisladas.

c) Incoar, si se estima oportuno, las actuaciones precisas para acordar una nueva programación del terreno en la que el nuevo Urbanizador, o la administración en caso de optarse por la gestión directa, asuma las obligaciones del antiguo, afectando los bienes y recursos resultantes de la liquidación de la programación cancelada a ejecutar la que la sustituya o, en otro caso, y salvo perjuicio para el interés público o tercero sin culpa, disponer:

1º) La devolución de la contribución a las cargas de urbanización, efectivamente satisfechas y no aplicadas a su destino, a los propietarios de terrenos en los que no se vaya a acometer una nueva programación, previa modificación por el mismo procedimiento seguido para su adopción de los correspondientes actos administrativos dictados para la ejecución del Programa cancelado; o

2º) la compensación que sea pertinente a los propietarios que hayan contribuido a las cargas de urbanización con cargo a la ejecución de las garantías prestadas por el antiguo Urbanizador, cuando ésta proceda.

3º) Comenzar, en su caso, la tramitación de los procedimientos declarativos del incumplimiento de deberes urbanísticos que sean pertinentes.

En relación a la garantía formalizada por el agente urbanizador, que, según la cláusula cuarta, 4, del convenio, responde del exacto y puntual cumplimiento de todos los compromisos asumidos, esta deberá incautarse al concurrir culpa del urbanizador.

Undécimo.- Paralela y simultáneamente se ha seguido por la vía contencioso administrativo procedimiento ordinario 243/2005, en el que se dictó sentencia de fecha 5/10/2007 por el TSJCV Sala de lo contencioso Administrativo. En la actualidad está en fase de ejecución y según providencia judicial del Juzgado de lo Contencioso

Administrativo nº 3 de Alicante, de fecha 19/07/2013, con entrada en esta corporación, 24/07/2013 y nº de RE 1871, se otorga al Ayuntamiento de Agost un plazo máximo e improrrogable de tres meses para acreditar el cumplimiento definitivo de la sentencia, bajo apercibimiento, caso contrario, de imposición de multas coercitivas y subsiguiente deducción de particulares en los términos prevenidos en el art. 112 de la LJCA, debiendo al efecto la administración ejecutada adoptar las medidas que considere oportunas en orden al cumplimiento del agente urbanizador o en su caso proceder a la ejecución subsidiaria.

Duodécimo.- Conclusiones.

En consideración a lo expuesto, para resolver la adjudicación del Polígono Industrial “Els Castellans” - SAU-I-2 de las NNSS de Agost deberá tramitarse el correspondiente procedimiento cumplimentando los siguientes trámites:

- I. acuerdo adoptado por el Pleno, como órgano de contratación, iniciando el procedimiento.
- II. audiencia al agente urbanizador, a su avalista y a los demás interesados por plazo de 10 días naturales.
- III. informes técnico y jurídico.
- IV. deberá recabarse Dictamen del Consejo Superior del Territorio y Paisaje.
- V. a la vista de las actuaciones realizadas se deberá formular la correspondiente propuesta de resolución, con el contenido a que se ha hecho referencia en el apartado tercero (art. 29.13 LRAU y 143.4º LUV).
- VI. En caso de que formule oposición el contratista, se recabará Dictamen del Consejo jurídico Consultivo de la Comunidad Valenciana.

En base a todo ello, el funcionario que suscribe formula la siguiente **PROPUESTA DE RESOLUCIÓN:**

Primero.- Iniciar el procedimiento para declarar la resolución del convenio urbanístico entre el Ayuntamiento y el agente urbanizador, PROYEXVA SL, para el desarrollo y ejecución del Programa de Actuación Integrada de del Polígono Industrial “Els Castellans” - SAU-I-2 de las NNSS de Agost, por incumplimiento grave de los plazos máximos previstos para la realización y terminación de las obras de urbanización. La resolución del convenio conllevará la pérdida de la condición de agente urbanizador de PROYEXVA SL y la incautación de las garantías constituidas para el cumplimiento de los compromisos asumidos por el agente urbanizador.

Segundo.- Notificar el presente acuerdo a la mercantil PROYEXVA SL, como agente urbanizador adjudicatario, y a CAJA DE AHORROS DEL MEDITERRANEO (actual

Banco de Sabadell), como entidad avalista, otorgándoles un plazo de audiencia de diez días naturales, para que puedan presentar los documentos y formular las alegaciones que estimen convenientes.

Tercero.- Notificar el presente acuerdo a las personas interesadas, concediéndoles un plazo de audiencia de veinte días para que puedan formular las alegaciones que a su derecho convengan.

Cuarto.- Solicitar informe a los servicios técnicos y jurídicos municipales, una vez haya finalizado el trámite de audiencia.

Quinto.- Solicitar Dictamen del Consejo Superior del Territorio y Paisaje y, en caso de formularse oposición por el agente urbanizador, del Consejo Jurídico Consultivo de la Comunidad Valenciana.”

Sexto.- Notificar el presente acuerdo al Juzgado de lo Contencioso Administrativo nº 3 de Alicante, a los efectos de lo prevenido en la providencia judicial de fecha 19/07/2013, con entrada en esta corporación, 24/07/2013 y nº de RE 1871, acompañado del correspondiente informe jurídico sobre el estado de cumplimiento de la sentencia del TSJCV de fecha 05/10/2007 a que se hace referencia en la providencia judicial.

De acuerdo con los informes emitidos, a la vista de la propuesta de la Alcaldía que se somete a dictamen, la Comisión Informativa con los votos a favor de los 3 concejales del Grupo Populares de Agost y la abstención de los 2 concejales del Grupo PSOE y los 2 concejales del Grupo AIA Compromís, no dictamina favorablemente la propuesta de la Alcaldía, ya que se requiere para ello mayoría absoluta.”

Toma la palabra el Sr. Alcalde para decir que es necesario rectificar el punto tercero de la propuesta de acuerdo en el sentido de sustituir, donde dice “diez días” por “veinte días”.

Tras el debate abierto sobre el asunto, y sometido a votación, el Ayuntamiento Pleno, por unanimidad, ACUERDA:

Primero.- Iniciar el procedimiento para declarar la resolución del convenio urbanístico entre el Ayuntamiento y el agente urbanizador, PROYEXVA SL, para el desarrollo y ejecución del Programa de Actuación Integrada de del Polígono Industrial “Els Castellans” - SAU-I-2 de las NNSS de Agost, por incumplimiento grave de los plazos máximos previstos para la realización y terminación de las obras de urbanización. La resolución del convenio conllevará la pérdida de la condición de agente urbanizador de PROYEXVA SL y la incautación de las garantías constituidas para el cumplimiento de los compromisos asumidos por el agente urbanizador.

Segundo.- Notificar el presente acuerdo a la mercantil PROYEXVA SL, como agente urbanizador adjudicatario, y a CAJA DE AHORROS DEL MEDITERRANEO (actual Banco de Sabadell), como entidad avalista, otorgándoles un plazo de audiencia de diez días naturales, para que puedan presentar los documentos y formular las alegaciones que estimen convenientes.

Tercero.- Notificar el presente acuerdo a las personas interesadas, concediéndoles un plazo de audiencia de veinte días para que puedan formular las alegaciones que a su derecho convengan.

Cuarto.- Solicitar informe a los servicios técnicos y jurídicos municipales, una vez haya finalizado el trámite de audiencia.

Quinto.- Solicitar Dictamen del Consejo Superior del Territorio y Paisaje y, en caso de formularse oposición por el agente urbanizador, del Consejo Jurídico Consultivo de la Comunidad Valenciana.”

Sexto.- Notificar el presente acuerdo al Juzgado de lo Contencioso Administrativo nº 3 de Alicante, a los efectos de lo prevenido en la providencia judicial de fecha 19/07/2013, con entrada en esta corporación, 24/07/2013 y nº de RE 1871, acompañado del correspondiente informe jurídico sobre el estado de cumplimiento de la sentencia del TSJCV de fecha 05/10/2007 a que se hace referencia en la providencia judicial.

En relación con este punto y antes de su votación se produce debate en el que toma la palabra el Portavoz del Grupo AIA, Compromís per Agost, Sr. Lozano, para decir que el informe tiene dos puntos terceros, error que debería rectificarse, y pregunta, visto el informe del técnico, por qué no se ha tomado antes la decisión de rescindir el contrato.

Interviene el Portavoz del Grupo PSOE, Sr. Cuenca, que dice que no están en contra de la rescisión del contrato, dados los reiterados incumplimientos de la empresa, pero les preocupa que repercuta en más coste para los vecinos y pide que, en caso de que se llegue a los tribunales, se exija el pago de daños y perjuicios, en protección de los intereses del pueblo, así como indemnización por lucro cesante, por el dinero que el Ayuntamiento ha podido dejar de ingresar por las naves del polígono y las empresas que se hubieran podido instalar, lo que también hubiera supuesto creación de empleo en Agost.

Contesta el Sr. Alcalde que recuerda que este es un asunto que se viene arrastrando desde hace cinco años y que se ha avanzado en algunos extremos, ya que el año pasado se pudo conectar la electricidad, dando un plazo de 2 meses para solucionar los problemas de la obra, poniéndose en uso el polígono, lo que no significaba su recepción definitiva por parte del Ayuntamiento. Sigue diciendo que la empresa no solucionó los problemas pendientes, pese a las varias reuniones mantenidas, alegando que, en el año 2008, se hubieran podido solucionar con facilidad si el Ayuntamiento hubiese respondido a su solicitud de revisión, aunque en el Ayuntamiento no había constancia de que se hayan comunicado dichas solicitudes.

Termina diciendo que, por tanto, es necesario, tras transcurrir un tiempo más que prudencial sin que se solucione nada, adoptar una decisión para desbloquear el tema, iniciándose con la rescisión los trámites necesarios con el fin de que se solucionen los problemas planteados, debiendo protegerse los intereses de los propietarios y de los vecinos de la zona, señalando que, si todos los informes son favorables, pasaría toda la obra a disposición del Ayuntamiento.

Toma la palabra el Sr. Lozano para decir que, aparte de las deficiencias de la obra señaladas en su informe por el técnico municipal, existen otras, como son los destrozos provocados por las aguas pluviales o el deterioro del asfaltado de las calles, planteando que sea el Ayuntamiento el que se encargue de las obras restantes, sin adjudicarlas a ninguna otra empresa, dando, de esta forma, trabajo a los albañiles de Agost y recuerda que hay una sentencia judicial que obliga a actuar al Ayuntamiento de Agost en este asunto.

Contesta el Sr. Alcalde que no se ha actuado porque una sentencia judicial obligue a ello, ya que, en el mes de julio, ya estaba previsto adoptar la decisión de rescindir el contrato, y, en cuanto al daño producido por las aguas pluviales, dice que ya está previsto que se actúe al respecto, en cuánto se tenga claro cuál sería la solución idónea.

Interviene el Sr. Cuenca, que considera que, puesto que, probablemente, este asunto terminará en los tribunales, el Ayuntamiento debería tomar nota de todos los desperfectos que hay en la obra, para saber qué se podría exigir en su día.

4º.- MOCIONES.

Antes de pasar al punto de Ruegos y Preguntas y de conformidad con la legislación vigente, el Sr. Alcalde pregunta si algún Grupo Político desea someter a la consideración del Pleno, por razones de urgencia, algún asunto no comprendido en el Orden del Día.

Previa su declaración de urgencia, y, por lo tanto, con el quórum previsto en el artículo 47.3 de la Ley 7/1.985, de 2 de abril, en relación con el artículo 83 y 91.4 del Reglamento de Organización, Funcionamiento y Régimen Jurídico de las Entidades Locales, aprobado por Real Decreto 2568/1986, de 28 de noviembre, se pasa a tratar los siguientes asuntos, no incluidos en el Orden del día:

1ª.- MOCIÓN QUE PRESENTA LA ALCALDÍA, SOBRE MODIFICACIÓN DEL ACUERDO PLENARIO SOBRE RÉGIMEN DE DEDICACIÓN DE LAS RETRIBUCIONES Y ASISTENCIAS DE LOS MIEMBROS DE LA CORPORACIÓN.

Toma la palabra el Sr. Alcalde, para justificar la urgencia de la moción diciendo que se trata de modificar el acuerdo adoptado por el Ayuntamiento en el Pleno de 13 de Julio de 2011, eliminando la palabra “mínimo”, dado que ha habido problemas en cuanto a la solicitud de prestación por desempleo de algunos Concejales de la Corporación.

Realizada votación, por unanimidad se declara de urgencia la Moción.

El Portavoz del Grupo Populares de Agost, Sr. Martínez, da lectura a la Moción presentada que transcrita literalmente dice así:

“Visto el acuerdo adoptado por el Ayuntamiento Pleno de fecha 13 de julio de 2011, aprobando el régimen de dedicación de las retribuciones y asistencias de los miembros de la Corporación.

Considerando el artículo 75 de la Ley Reguladora de las Bases de Régimen Local que hace referencia a los acuerdos plenarios referentes a las retribuciones de los miembros de la Corporación así como el artículo 130 de la Ley 8/2010, de 23 de junio,

de la Generalitat, de Régimen Local de la Comunitat Valenciana, propongo al Pleno la adopción del siguiente ACUERDO:

PRIMERO.- Modificar el punto segundo del acuerdo adoptado por el Ayuntamiento Pleno de fecha 13 de julio de 2011, sobre régimen de dedicación de las retribuciones y asistencias de los miembros de la Corporación, quedando como sigue:

“**SEGUNDO.-** Declarar como cargos con dedicación parcial los 4 concejales con competencias delegadas de alcaldía y los de portavoz de grupo municipal cobrándose una única dedicación parcial en caso de coincidir la portavocía con el ejercicio de competencia delegada de alcaldía, con alta en el régimen general de la Seguridad Social en los términos establecidos en la ley. El régimen de dedicación a tareas municipales de estos cargos es de 5 horas semanales y las retribuciones ascienden a 475 euros mensuales, con dos pagas extraordinarias por el mismo importe (junio y diciembre) que se reducirán proporcionalmente si el tiempo de servicios prestados con la dedicación no comprende los 6 meses de cada período (enero-junio y julio-diciembre.) La jornada de trabajo semanal como concejal se la distribuirá cada edil como estime oportuno para poder compatibilizar así su jornada laboral con la dedicación parcial como concejal. En aquellos casos en los que se compatibilice un trabajo en la Administración Pública con la retribución por dedicación parcial el edil habrá de distribuirse la jornada de dedicación a tareas municipales en horario distinto al de su jornada de trabajo en la Administración.”

No se producen intervenciones al respecto, por lo que, sometido a votación, el Ayuntamiento Pleno, por unanimidad, ACUERDA:

PRIMERO.- Modificar el punto segundo del acuerdo adoptado por el Ayuntamiento Pleno de fecha 13 de julio de 2011, sobre régimen de dedicación de las retribuciones y asistencias de los miembros de la Corporación, quedando como sigue:

“**SEGUNDO.-** Declarar como cargos con dedicación parcial los 4 concejales con competencias delegadas de alcaldía y los de portavoz de grupo municipal cobrándose una única dedicación parcial en caso de coincidir la portavocía con el ejercicio de competencia delegada de alcaldía, con alta en el régimen general de la Seguridad Social en los términos establecidos en la ley. El régimen de dedicación a tareas municipales de estos cargos es de 5 horas semanales y las retribuciones ascienden a 475 euros mensuales, con dos pagas extraordinarias por el mismo importe (junio y diciembre) que se reducirán proporcionalmente si

el tiempo de servicios prestados con la dedicación no comprende los 6 meses de cada período (enero-junio y julio-diciembre.) La jornada de trabajo semanal como concejal se la distribuirá cada edil como estime oportuno para poder compatibilizar así su jornada laboral con la dedicación parcial como concejal. En aquellos casos en los que se compatibilice un trabajo en la Administración Pública con la retribución por dedicación parcial el edil habrá de distribuirse la jornada de dedicación a tareas municipales en horario distinto al de su jornada de trabajo en la Administración.”

2ª.- MOCIÓN QUE PRESENTA LA ALCALDÍA, SOBRE LA APLICACIÓN DEL DECRETO 49/2013, DE 12 DE ABRIL, DEL CONSELL, POR EL CUAL SE APRUEBA EL CATÁLOGO DEL SISTEMA VIARIO DE LA COMUNITAT VALENCIANA.

Toma la palabra el Sr. Alcalde, para justificar la urgencia de la moción diciendo que se trata de una propuesta de la FVMP, sobre un decreto del Consell aprobando el catálogo del sistema viario de la Comunitat Valenciana, que afectaría a muchos tramos viarios y poblaciones, considerando que los Ayuntamientos no deben asumir este coste de mantenimiento.

Realizada votación, por unanimidad se declara de urgencia la Moción.

El Portavoz del Grupo Populares de Agost, Sr. Martínez, da lectura a la Moción presentada que transcrita literalmente dice así:

“Con fecha 15 de abril de 2013 fue publicado en el Diario oficial de la Comunidad Valenciana el Decreto 49/2013, de 12 de abril, del Consell, por el que se aprueba el Catálogo del Sistema Viario de la Comunitat Valenciana.

La Ley 6/1991, de Carreteras de la Comunidad Valenciana regula en su artículo 6 el Catálogo del Sistema Viario, estableciendo en su primer apartado que “la clasificación de las vías de la Comunidad Valenciana, así como su designación y la descripción de sus características generales, se realizará mediante la aprobación del catálogo del sistema viario de la Comunidad Valenciana”.

El artículo 7 del mismo Cuerpo legal, en lo que a los efectos del Catálogo se refiere dice: “La aprobación del Catálogo del Sistema Viario y sus modificaciones conllevan la incorporación de los distintos tramos viarios a las redes establecidas en el artículo 4 y la asunción efectiva de las competencias y responsabilidades en materia de conservación y explotación por los futuros titulares de las vías desde el día siguiente a su publicación sin perjuicio de la obligación de proceder a los cambios de titularidad correspondientes”.

Del examen del precepto transcrito se desprende que la aprobación del Catálogo conlleva dos consecuencias, en primer lugar la incorporación de los distintos tramos al sistema viario de la Comunidad Valenciana, en base a la clasificación funcional prevista en el artículo 4 de la Ley de Carreteras y, en segundo lugar, la asunción efectiva de las competencias y responsabilidades en materia de conservación y explotación por los futuros titulares de las vías, desde el día siguiente a su publicación, sin perjuicio de la obligación de proceder a los cambios de titularidad correspondientes.

Se observa pues, que la incorporación de los distintos viales, implica un cambio de titularidad que se producirá con posterioridad al momento de asunción de las competencias y responsabilidades en materia de conservación y explotación.

Sin embargo, no ocurre lo mismo respecto a la segunda de las previsiones del precepto que analizamos, por cuanto se prevé que se asuman competencias tan exigentes, no sólo desde el punto de vista jurídico sino también de su impacto económico, como son las competencias en materia de conservación y explotación de los tramos viarios, desde el día siguiente a su publicación, es decir, que la asunción de dichas competencias se efectúa de manera inmediata, sin que medie período transitorio para poder llevar efecto la pretendida asunción de manera satisfactoria.

Así pues, el decreto determina qué tramos viarios, anteriormente carreteras de la Generalitat o de la Diputación Provincial, dejan de ser carreteras y pasa a ser caminos de dominio público competencia de los respectivos ayuntamientos, con efecto inmediato desde el momento de la publicación del Decreto, correspondiente por tanto al municipio su mantenimiento y conservación.

La situación que se plantea es muy variada entre los municipios afectados, hay más de 350 tramos viarios transferidos a más de 200 municipios afectados en toda la Comunitat Valenciana.

No es necesario recordar que la actual crisis económica, iniciada hace años, está produciendo efectos considerables en las finanzas públicas, los ajustes fiscales aplicados como consecuencia de esta crisis son de gran envergadura, y el ajuste presupuestario ha afectado, en mayor o menor medida, a cada una de las administraciones públicas.

El volumen del déficit, el aumento del endeudamiento y los desequilibrios de carácter estructural en los últimos años no se han visto soslayados por la coyuntura económica actual, sino más bien, lo contrario.

Debemos ser conscientes de que proceder a la asunción inmediata de las competencias aludidas deviene inviable en el escenario actual, pues nos enfrentamos a una realidad diferente, donde las administraciones locales, muchas de ellas con un alto nivel de endeudamiento y que, en virtud de las previsiones de la norma deberán ostentar las nuevas titularidades viarias, no se encuentran con la capacidad necesaria para cumplir con las obligaciones de conservación y explotación de un día para otro.

Tras efectuar una visión comparada de las diferentes normativas autonómicas, nos encontramos con una amplitud de legislaciones en materia de carreteras que no pasan de otorgar al Catálogo la naturaleza de la que entendemos debe partirse, que es la de un mero instrumento de carácter público que sirve para la identificación e inventario de las carreteras que constituyen la red de carreteras, en nuestro caso, de la Comunidad Valenciana.

Es por esto por lo que no llegamos a comprender la extensión que se le ha otorgado a la aprobación del Catálogo, ya que las consecuencias de todo tipo que se derivan del mismo no pueden efectuarse de manera adecuada, impidiendo una adecuada coordinación para la debida ejecución del Catálogo.

En ese sentido no podemos obviar la referencia que, en este momento, se debe efectuar a Ley orgánica 2/2012, de 27 de abril, de Estabilidad Presupuestaria y Sostenibilidad Financiera en el sentido que exige, forzosamente, nuevas adaptaciones de la normativa básica en materia de Administración local para la adecuada aplicación de

los principios de estabilidad presupuestaria, sostenibilidad financiera o eficiencia en el uso de los recursos públicos locales.

Así, en coherencia con esta norma, se hace ineludible la alusión al Proyecto de Ley de Racionalización y sostenibilidad de la Administración local, pues en su propia Exposición de Motivos, se recoge lo siguiente: “Las entidades locales no deben volver a asumir competencias que no les atribuye la ley y para las que no cuenten con la financiación adecuada (...) De igual modo, la estabilidad presupuestaria vincula de una forma directa la celebración de convenios entre administraciones, que observarán la sostenibilidad de los servicios y la eliminación de duplicidades administrativas”.

Por cuanto antecede, entendemos que la regulación del Catálogo del Sistema Viario choca claramente con el principio de estabilidad presupuestaria y las adaptaciones de la normativa que ello implica,

Por todo lo expuesto, propongo al pleno la adopción del siguiente ACUERDO:

PRIMERO. Solicitar que se deje sin efecto o se suspenda la aplicación del decreto 49/2013, de 12 de abril, del Consell, por el cual se aprueba el Catálogo del sistema Viario de la Comunitat Valenciana.

SEGUNDO. Que la Generalitat o la Diputación asuman la competencia de carreteras en los tramos de zona rural, hasta la zona calificada como urbana en el instrumento de planeamiento general.

TERCERO. Modificar el Decreto a los efectos oportunos previniendo la adecuación de las vías urbanas a ceder antes de entregar la titularidad y responsabilidad a los ayuntamientos.

CUARTO. Comunicar la presente moción al Consell.”

Tras el debate abierto sobre el asunto, y sometido a votación, el Ayuntamiento Pleno, por unanimidad, ACUERDA:

PRIMERO. Solicitar que se deje sin efecto o se suspenda la aplicación del decreto 49/2013, de 12 de abril, del Consell, por el cual se aprueba el Catálogo del sistema Viario de la Comunitat Valenciana.

SEGUNDO. Que la Generalitat o la Diputación asuman la competencia de carreteras en los tramos de zona rural, hasta la zona calificada como urbana en el instrumento de planeamiento general.

TERCERO. Modificar el Decreto a los efectos oportunos previniendo la adecuación de las vías urbanas a ceder antes de entregar la titularidad y responsabilidad a los ayuntamientos.

CUARTO. Comunicar la presente moción al Consell.

En relación con este punto y antes de su votación se produce debate en el que toma la palabra el Portavoz del Grupo AIA, Compromís per Agost, Sr. Lozano, para decir que no está claro si la idea de la Generalitat es que las carreteras que pasen por el término municipal sean competencia del municipio en cuestión o que sólo lo sean las

que crucen el casco urbano, aunque, en ambos casos, están en contra, por lo que votarán a favor de la moción.

Toma la palabra el Portavoz del Grupo PSOE, Sr. Cuenca, para señalar que, en el punto 2 de la moción, la FVMP dice a la Generalitat que asuma las competencias de carreteras en los tramos de zona rural, hasta la zona calificada como urbana, mientras que en el punto 3, pide que se modifique el Decreto para que asfalte las vías urbanas antes de ceder su titularidad a los municipios, con lo que asumen que va a ser así, considerando que se trata de una paradoja del Partido Popular, ya que se va a sufrir pronto una reforma de la administración local que pretende eximir de determinadas competencias a dichas administraciones, como son educación, transporte, etc., y ahora se pretende que asuman esas competencias viarias, que no son municipales.

3ª.- MOCIÓN QUE PRESENTA EL GRUPO AIA, COMPROMÍS PER AGOST, EN APOYO DE LA ENSEÑANZA PÚBLICA.

Toma la palabra el Portavoz del Grupo Municipal AIA, Compromís per Agost, Sr. Lozano, para justificar la urgencia de la moción diciendo que se trata de mostrar el rechazo a los recortes que la Conselleria realiza en educación pública y a que se pretenda potenciar otro tipo de educación, aprovechando el comienzo del nuevo curso escolar.

Realizada votación, por unanimidad se declara de urgencia la Moción.

El Sr. Lozano da lectura a la Moción presentada que transcrita literalmente dice así:

“L’inici del curs escolar 2013-2014 ve marcat per un escenari de fortes retallades i disminució de la qualitat de l’Ensenyament Públic. Les retallades en educació per part de la Generalitat, afecten ja directament al funcionament dels centres, el dèficit de professorat o a l’atenció de les famílies més necessitades que fan que el sistema educatiu públic funcione en condicions precàries per causa de la insolvència i l’abandonament de la Generalitat Valenciana, en pro d’altres models educatius com el concertat i el privat.

El deute que Conselleria té amb els Centres docents és ingent. Arreu del País Valencià es deuen des del mes de gener les partides pressupostàries de funcionament als centres, el que suposa impagaments de dos quadrimestres. Es deu, a més, les ajudes de menjador escolar pràcticament de tot el curs passat. Les beques de menjador escolar i de transport escolar per a les famílies més necessitades i l’alumnat desplaçat s’acumulen des del curs 2012-2013. No s’han pagat les beques de llibres concedides per a primària del curs 2012-2013 i tampoc beques de llibres de secundària del curs 2012-2013 i 2011-2012. El Pla de formació del professorat és una altra partida impagada, així com altres

programes aprovats per conselleria als centres o ajudes a la promoció de valencià o a la conciliació familiar des de l'any 2011.

A banda de les retallades i els deutes en les despeses de funcionament dels Centres i en les ajudes a les famílies, s'ha de denunciar també el dèficit de professorat i l'augment de la ratio que dificultarà en gran mesura el desenvolupament de l'activitat docent i la qualitat educativa.

En quan a les infraestructures educatives el curs s'inicia amb una sèrie de mancances en les infraestructures educatives que esdevenen ja cròniques.

Ens trobem davant d'una operació programada de desmantellament de l'Escola Pública per preparar l'aplicació de la LOMQUE amb una potencial privatitzador com mai s'ha vist en aquest País, ni a l'Estat Espanyol.

Es per tot això que es proposen els següents ACORDS:

PRIMER.- L'Ajuntament d'Agost insta a la Conselleria d'Educació a executar les infraestructures educatives pendents en el País Valencià.

SEGON.- L'Ajuntament d'Agost insta igualment a la Conselleria d'Educació a respondre dels deutes que te amb els Centres Educatius de la Comunitat Valenciana.

TERCER.- L'Ajuntament d'Agost reclama a la Conselleria, en representació dels ciutadans i ciutadanes que es veuen afectats i afectades, el compliment dels seus deutes en matèria de beques de menjadors, transport escolar i adquisició de llibres.

QUART.- L'Ajuntament d'Agost recolza a la Plataforma per l'Ensenyament Públic en les seues mobilitzacions per a reclamar aquestes infraestructures i els deutes de la Conselleria amb els Centres Educatius de la nostra Comunitat.”

Tras el debate abierto sobre el asunto, y sometido a votación, el Ayuntamiento Pleno, con los votos a favor de los Grupos PSOE y AIA, Compromís per Agost y la abstención del Grupo Populares de Agost, ACUERDA:

PRIMER.- L'Ajuntament d'Agost insta a la Conselleria d'Educació a executar les infraestructures educatives pendents en el País Valencià.

SEGON.- L'Ajuntament d'Agost insta igualment a la Conselleria d'Educació a respondre dels deutes que te amb els Centres Educatius de la Comunitat Valenciana.

TERCER.- L'Ajuntament d'Agost reclama a la Conselleria, en representació dels ciutadans i ciutadanes que es veuen afectats i afectades, el compliment dels seus deutes en matèria de beques de menjadors, transport escolar i adquisició de llibres.

QUART.- L'Ajuntament d'Agost recolza a la Plataforma per l'Ensenyament Públic en les seues mobilitzacions per a reclamar aquestes infraestructures i els deutes de la Conselleria amb els Centres Educatius de la nostra Comunitat.

En relación con este punto y antes de su votación se produce debate en el que toma la palabra el Portavoz del Grupo PSOE, Sr. Cuenca, para decir que hoy mismo se publica en prensa que la Consellera de Educación premiará a los Directivos de Enseñanza Secundaria y Bachillerato que más hagan con menos dinero, apelando a la colaboración de todos los docentes en este fin, lo que parece querer decir que, por parte

del Partido Popular, se quiere acabar con la enseñanza pública, con lo que no están de acuerdo, por lo que apoyarán la moción presentada.

Interviene el Portavoz del Grupo Populares de Agost, Sr. Martínez, que pregunta al Sr. Lozano si el cuarto punto de la moción significa que el Ayuntamiento apoya la convocatoria de huelgas y acciones similares, contestando el Sr. Lozano que significa que el Ayuntamiento de Agost está de acuerdo con las actuaciones promovidas por la Plataforma por la Enseñanza Pública. Replica el Sr. Martínez que estaría de acuerdo con que se reclamen las infraestructuras y el pago de la deuda con los Centros educativos, pero no con otro tipo de movilizaciones en la calle.

Contesta el Sr. Lozano que la Plataforma mencionada no sale a la calle sin un motivo justificado y porque no le han dejado otra opción para defender la enseñanza pública.

Toma la palabra el Sr. Alcalde para decir que no votarán a favor de la moción, porque no están de acuerdo con el cuarto punto de la misma, considerando que está bien que se hagan más cosas con menos dinero, tras el periodo de gobierno del PSOE, que ha dejado muy endeudada, no sólo la educación, sino también la sanidad y pregunta al Sr. Lozano si estaría dispuesto a retirar el cuarto punto de la moción, contestándole el Sr. Lozano que considera que la Plataforma por la Enseñanza Pública necesita el apoyo del Ayuntamiento de Agost.

Finalizada la votación, el Portavoz del Grupo PSOE, argumento el voto favorable de su grupo diciendo que están convencidos de que todo lo que reclaman es legal y que resultará imposible salir de esta situación con las mentiras y los recortes del Partido Popular.

La Concejala del Grupo PSOE, Sra. Castelló, abandona el Pleno, siendo las 21,45 horas, reincorporándose a las 21,48 horas.

4ª.- MOCIÓN QUE PRESENTA EL GRUPO AIA, COMPROMÍS PER AGOST, DE RECHAZO AL REAL DECRETO-LEY 9/2013, DE MEDIDAS PARA LA ESTABILIDAD FINANCIERA DEL SISTEMA ELÉCTRICO Y AL BORRADOR DE REAL-DECRETO SOBRE AUTOCONSUMO.

La Concejala del Grupo PSOE, Sra. Castelló, abandona el Pleno, siendo las 21,45 horas, reincorporándose a las 21,48 horas.

Toma la palabra el Portavoz del Grupo Municipal AIA, Compromís per Agost, Sr. Lozano, para justificar la urgencia de la moción diciendo que se trata de mostrar el rechazo a la nueva reforma eléctrica y e apoyo a las energías renovables, que con esta reforma casi desaparecen, cuando la mayoría de la gente considera que es el futuro de la energía.

Realitzada votació, se declara de urgència la Moció, con los votos favorables de los Grupos AIA, Compromís per Agost y Populares de Agost y de los Concejales del Grupo PSOE, Sres. Cuenca, Pérez y Antón.

El Sr. Lozano da lectura a la Moció presentada que trascrita literalmente dice así:

“El passat 13 de juliol de 2013, el Butlletí Oficial de l'Estat publicava el “Reial Decret-Llei 9/2013 pel que s'adopten mesures urgents per a garantir l'estabilitat financera del sistema elèctric”, que va entrar en vigor a l'endemà.

L'esmentat decret suposa una reforma que, amb l'excusa d'acabar amb l'anomenat dèficit tarifari, només beneficia l'oligopoli de les grans empreses productores d'energia elèctrica convencional i, per contra, perjudica directament els consumidors, d'una banda, i les empreses d'energia renovable, d'una altra.

Efectivament, el Decret preveu un nou augment del preu de la llum del 3,2% per al mes d'agost, que cal afegir al de l'1,25% produït este mes, i preveu noves pujades per al darrer trimestre de l'any.

A més, contempla la possibilitat d'eliminar en un futur l'anomenat bo social que afecta a les baixes potències contractades, els pensionistes, les famílies nombroses o les que compten amb tots els seus membres a l'atur.

No sembla tampoc que vaja a aprofitar per a incentivar l'estalvi, ja que la reforma inclou un canvi en l'estructura de la factura de la llum, augmentant en un 127% el preu de la potència (la part fixa que no depèn del consum) i disminuint la part variable (l'energia consumida).

Així mateix, la reforma energètica “penalitzava” l'autoconsum ja que l'esborrany de Reial Decret sobre autoconsum que ha esta enviat a la Comissió Nacional d'Energia introdueix l'anomenat “peatge de suport” que establirà el govern segons evolucione l'autogeneració elèctrica. És a dir, a més autoconsum, més peatge, tal i com demanen les grans companyes per compensar les seues possibles pèrdues. A l'esborrany, este nou peatge suposa que, inicialment, el consum de l'energia generada pels particulars es pagarà un 27% més car que el consum convencional, a banda d'altres mesures clarament coercitives.

Però, amb tot, és el sector de les energies renovables qui més patirà els efectes d'esta reforma i, amb ell, l'esperança d'un canvi en l'actual model energètic cap un altre més eficient mediambientalment. En efecte, el RDL 9/2013 deroga el RD 1578/2008 de retribució de la producció d'energia elèctrica mitjançant tecnologia solar fotovoltaica, mesura que ja es va iniciar amb el RDL 1/2012 que suprimia les primes a les energies renovables, de cogeneració i residus, i que està sent estudiat actualment pel Tribunal Constitucional, atesa la seua possible inconstitucionalitat. Així, el govern de l'estat ha canviat les regles del joc a l'establir un màxim del 7,5% de rendibilitat en l'inversió, amb caràcter “retroactiu”, la qual cosa suposarà el tancament de moltes plantes termosolars, incapaces de continuar finançant la seua inversió, a banda de la pèrdua de llocs de treball i l'abandonament d'una incipient aposta per les energies renovables.

En resum, esta reforma energètica només persegueix assegurar els beneficis de les grans empreses elèctriques, augmenta el preu de la llum al consumidor, desmotiva l'estalvi, penalitza l'autoconsum i ofega el sector de les energies renovables, per la qual cosa demane que es prenguen els següents ACORDS:

PRIMER.- L'Ajuntament d'Agost manifesta el seu rebuig al Reial Decret-Llei 9/2013, de mesures per a l'estabilitat financera del sistema elèctric, i a l'esborrany de Reial Decret sobre autoconsum.

SEGON.- L'Ajuntament d'Agost declara el seu convenciment en la necessitat de mesures d'estalvi energètic i l'aposta decidida pel foment de les energies renovables, per la qual cosa realitzarà una auditoria energètica dels edificis i instal·lacions municipals com a pas previ per a la implantació de les mesures escaients en aquell sentit.

TERCER.- Donar trasllat del present acord al Ministeri d'Indústria, Energía i Turisme i als portaveus del Grups Parlamentaris al Congrés dels Diputats.”

Tras el debate abierto sobre el asunto, y sometido a votación, el Ayuntamiento Pleno, por unanimidad, ACUERDA:

PRIMER.- L'Ajuntament d'Agost manifesta el seu rebuig al Reial Decret-Llei 9/2013, de mesures per a l'estabilitat financera del sistema elèctric, i a l'esborrany de Reial Decret sobre autoconsum.

SEGON.- L'Ajuntament d'Agost declara el seu convenciment en la necessitat de mesures d'estalvi energètic i l'aposta decidida pel foment de les energies renovables, per la qual cosa realitzarà una auditoria energètica dels edificis i instal·lacions municipals com a pas previ per a la implantació de les mesures escaients en aquell sentit.

TERCER.- Donar trasllat del present acord al Ministeri d'Indústria, Energía i Turisme i als portaveus del Grups Parlamentaris al Congrés dels Diputats.

QUART.- Instar el Govern d'Espanya perquè modifiqui el règim de fixació de la tarifa elèctrica, perquè s'adeqüi al cost real i benefici industrial.

En relación con este punto y antes de su votación se produce debate en el que toma la palabra el Portavoz del Grupo PSOE, Sr. Cuenca, que recuerda que en Abril se bajó el precio de la electricidad un 6,2 %, pero, con las últimas subidas, ya estamos por encima, habiéndose anunciado más subidas para antes de final de año, por lo que considera que estas medidas son un cúmulo de despropósitos que está adoptando el Partido Popular contra los trabajadores y contra el ciudadano en general, favoreciendo a los empresarios y a las grandes empresas.

Interviene el Portavoz del Grupo Populares de Agost, Sr. Martínez, que dice que desconoce el contenido del Decreto en cuestión, por lo que no puede asegurar que los datos indicados en la moción sean veraces o son sólo una parte del tema.

Contesta el Sr. Lozano que está claro que el recibo de electricidad ha subido y que las energías renovables han sufrido un duro revés en su desarrollo, señalando que el

llamado “déficit tarifario” es un invento que sólo sirve para facilitar a las cuatro empresas eléctricas la manipulación del mercado en ese sector.

Toma la palabra el Concejal del Grupo Populares de Agost, Sr. Vicedo, para decir que, desde el punto de vista técnico, está de acuerdo con la moción presentada, considerando que la apuesta por las energías renovables es muy importante, teniendo en cuenta que España tiene muchas más horas de sol que otros países, considerando que en ese sentido se ha retrocedido, ya que ha bajado considerablemente el importe que se pagaba por producción de energía solar, lo que provocará el cierre de muchas instalaciones, sobre todo de particulares.

Sigue diciendo que el déficit de tarifa se empezó a aplicar en la época de Aznar, cuando los precios de la electricidad eran controlados por el gobierno, siendo analizados los costes de la producción por la Comisión Nacional de la Energía, para que no se produjeran beneficios abusivos de las empresas eléctricas, pero, con el tiempo, la Comisión Nacional de la Energía ha dejado de hacer su trabajo, en cuanto al control de costes energéticos, por lo que sólo las empresas eléctricas conocen cuál es el coste de la producción eléctrica.

Señala el Sr. Vicedo que una parte del precio de la electricidad lo controla el gobierno y la otra va a coste de subasta, pareciéndole una situación tremendamente injusta, ya que el resultado final es que, en los últimos tres o cuatro años, el consumo de energía se ha disparado, afectando tanto a particulares como a empresas, por lo que suscribe totalmente el texto de la moción presentada, considerando que España debe apostar por la energía y ésta no debe estar controlada por oligopolios, sino que el gobierno debe poder influir, sobre todo en momentos de crisis.

El Concejal del Grupo PSOE, Sr. Antón, pregunta al Sr. Vicedo cuándo se comenzaron a eliminar las subvenciones para las energías renovables, contestando el Sr. Vicedo que se empezaron a suprimir siendo Zapatero presidente del Gobierno, puntualizando el Sr. Martínez, que fue hace ya tres años.

Toma la palabra el Sr. Alcalde, que propone añadir un punto cuarto en la moción con el siguiente tenor literal.

“CUARTO.- Instar al Gobierno de España para que modifique el régimen de fijación de la tarifa eléctrica para que se adecue al coste real y beneficio industrial.”

El Sr. Lozano admite que se añada este punto a la moción que presenta su Grupo.

Continúa su intervención el Sr. Alcalde señalando que los aumentos del precio de la electricidad se vienen produciendo desde hace mucho tiempo, con la diferencia de que la parte que depende del gobierno está congelada y que el primer recorte en las energías renovables se produjo en el año 2009, anunciando que votarán a favor de la moción presentada, con la inclusión del cuarto punto indicado.

Se produce un receso en la sesión, siendo las 22,15 horas, reiniciándose a las 22,20 horas

5º.- RUEGOS Y PREGUNTAS.

A) RUEGOS:

El Portavoz del Grupo AIA-Compromis per Agost, Sr. Lozano, presenta los siguientes Ruegos:

1º.- Se ha recibido un escrito de Aquagest para la modificación de la tasa de los contadores de agua, con el fin de subir el importe del alquiler del contador de agua, para actualizarlo, de acuerdo con lo establecido en el convenio, considerando que la tasa debería subirse a los contadores de nueva instalación o que se hayan renovado. Ruego que se procure que Aquagest aumente la tasa sólo en dichos casos.

Contesta el Sr. Alcalde que recoge el ruego.

2º.- Se han recibido quejas, nº entrada 1.933, de fecha 6 de Agosto, de una vecina por el paso de camiones por el camino de El Campet. Ruego que le informe si pueden pasar camiones por dicho camino.

Contesta el Sr. Alcalde que recoge el ruego y que se comprobará la queja.

3º.- Se ha recibido un escrito, nº entrada 1.947, sobre la ermita de San Pedro, pero que en su texto se refiere a la ermita de San Jaime. Ruego que le informe si se trata de un error.

Contesta el Sr. Alcalde que se trata de un error, ya que se refiere a la ermita de San Pedro.

Interviene el Portavoz del Grupo PSOE, Sr. Cuenca, para señalar que en dicho escrito se solicitaba la subsanación de unas deficiencias y pregunta si ya se han subsanado, contestando el Sr. Alcalde que se están subsanando por parte de la Diputación Provincial.

4º.- Se ha recibido un escrito, nº entrada 2.099, de una vecina que se queja del hundimiento de una acera. Ruego que se soluciones este problema, dado que, al parecer, no es la primera vez que pasa.

Contesta el Sr. Alcalde que el técnico municipal está estudiando cuál sería la mejor solución.

5º.- Ruego que se adopte alguna medida respecto del posible derrumbe de una vivienda en la calle La Font, 43, del que ya han hablado en plenos anteriores.

Contesta el Sr. Alcalde que ya se ha comunicado éste y otro caso similar en el número 37 de la misma calle.

6º.- Se ha recibido un escrito sobre la Campaña para la prevención de problemas de visión, que lleva a cabo la Fundación Jorge Allió, que otros años ha subvencionado la Diputación, señalando que, por un coste irrisorio, se podría hacer en Agost. Ruego que le informe sobre este asunto.

Contesta el Sr. Alcalde que el año pasado una persona llevó a cabo revisiones de la vista en los Colegios de Agost y, a principios del próximo año, volverá a realizarlos.

7º.- Han comprobado que se han eliminado las dos palmeras de la plaza de España, así como tapado los alcorques correspondientes. Ruego que le informe sobre este asunto.

Contesta el Sr. Alcalde que las dos palmeras no estaban colocadas en el sitio adecuado, por sus particulares características.

8º.- Ruega que se estudie la posibilidad de modificar los horarios de los autobuses, por los problemas existentes, principalmente, con los estudiantes que se desplazan a la Universidad.

Contesta el Sr. Alcalde que está prevista una reunión con la empresa para adecuar los horarios a las necesidades de los estudiantes universitarios y usuarios en general.

Opina el Sr. Lozano que sería necesario prever un servicio para la recogida de los estudiantes en el Instituto de San Vicente, contestando el Sr. Alcalde que también está previsto tratar ese asunto en la reunión pendiente.

9º.- Sobre el control horario de los empleados municipales, considera que se trata de un gasto absurdo, dado que no soluciona nada si después no se hace un control efectivo y real. Ruega que le informe cuál es el objetivo que se pretende conseguir con la instalación del control horario.

Contesta el Sr. Alcalde que ese asunto ya se ha tratado en Plenos anteriores, pero que recoge el ruego.

Interviene el Portavoz del Grupo Populares de Agost, Sr. Martínez, para decir que la instalación del control horario será rentable en un año, tratándose de controlar un poco más las entradas y salidas de los empleados municipales.

10º.- Se han recibido quejas de que, durante la celebración del fin de semana taurino, en la plaza de toros portátil, algunos asistentes orinaban en la calle, sin que la Policía Local ni la Guardia Civil, hicieran nada al respecto. Ruega que, en otras ocasiones, se eviten estas actuaciones, obligando a la empresa organizadora a la instalación de aseos portátiles.

Contesta el Sr. Alcalde que está de acuerdo y recoge el ruego.

Interviene el Concejel del Grupo PSOE, Sr. Antón, que recuerda que hay un caso de una persona a la que se multó por orinar en la calle y a la que se le desestimó el recurso que presentó, preguntando por qué en unos casos se multa y en otros se permiten estas actuaciones, contestando el Sr. Alcalde que se comunicará a la Policía Local que actúe, en estos casos, siempre con el mismo procedimiento.

11º.- Considera que los horarios de atención al público de los Servicios Sociales municipales son muy limitados. Ruega que le informe sobre este asunto.

Contesta el Sr. Alcalde que es necesario realizar también mucho trabajo administrativo, habiendo confeccionado el horario los trabajadores de bienestar social.

La Concejel del Grupo AIA Compromís per Agost, Sra. Reche, presenta los siguientes Ruegos:

1º.- Ruega que le informe si se hará una jornada de puertas abiertas en el Museo durante la celebración de la Feria.

Contesta el Sr. Alcalde que recoge el ruego, pero tienen que comprobar aún si se podrán llevar a cabo esas jornadas.

Pregunta si, en caso de llevarse a cabo, se tendrán en cuenta las sugerencias al respecto de la Directora del Museo, contestando el Sr. Alcalde que se procurará tener en cuenta dichas sugerencias.

2º.- Se ha recibido un escrito, nº entrada 2.045, de fecha 4 de Septiembre, de un vecino de Las Lomas, sobre la falta de limpieza en el camino de dicha partida rural. Ruega que le informe sobre este asunto.

Contesta el Sr. Alcalde que ya se ha acondicionado el camino en cuestión.

3º.- Se ha recibido un escrito de un vecino sobre la instalación de una papelera en la puerta de su casa. Ruega que se limpie esa papelera con regularidad.

Contesta el Sr. Alcalde que la falta de limpieza en esa papelera se ha producido, puntualmente, en estos meses de verano, por el cambio de la persona encargada de hacerlo, pero que ya se ha regularizado esa situación.

4º.- Se ha recibido un escrito, nº entrada 1.992, de fecha 12 de septiembre, de un vecino que tiene problemas con sus animales, al que se le impone una multa. Ruega que le informe si ya se ha solucionado el problema.

Contesta el Sr. Alcalde que el asunto está en periodo de alegaciones, agravándose el expediente si no procediera a regularizar la situación por la que ha sido multado.

Pregunta la Sra. Reche si se han agotado las vías de diálogo con la persona en cuestión para la solución del problema, que siguen sufriendo los vecinos, contestando el Sr. Alcalde que ya ha hablado con esa persona en varias ocasiones.

5º.- Se ha recibido un escrito del Colegio Público La Rambla para la subsanación de deficiencias. Ruega que le informe si ya se han subsanado dichas deficiencias-

Contesta la Concejala de Educación, Sra. Quirant, que ya se han reparado las deficiencias indicadas en el escrito, y, posteriormente, surgió un problema con una farola de la entrada, cuya reparación está estudiando el técnico municipal.

Toma la palabra el Portavoz del Grupo PSOE, Sr. Cuenca, para decir que les preocupaba el estado de las canastas de baloncesto, ya que, en otros colegios, se han producido accidentes, por lo que piden que se controle este apartado particularmente, tanto en las canastas de baloncesto como en las porterías de fútbol-sala.

6º.- Le han llegado quejas sobre el teléfono de la Policía Local, al que, al parecer, han estado llamando sin que nadie lo atendiera, algo que comprobó personalmente, llamando al fin al Concejala de Tráfico, que le puso en contacto con la Policía Local. Ruega que se procure que se atienda siempre el teléfono de la Policía Local, con la mayor brevedad posible.

Contesta el Sr. Alcalde que hubo un día del mes de Agosto en el que no funcionaron los teléfonos, puntualizando el Concejala de Tráfico, Sr. Vicedo, que, cuando la Sra. Reche le llamó, se puso en contacto con la Policía Local, que atendió su llamada inmediatamente, explicándole que habían estado ocupados con otro asunto, urgiéndoles para que atendieran las llamadas que les habían llegado y no habían atendido anteriormente.

7º.- Ruega que le explique por qué el Ayuntamiento se hace cargo de la limpieza de solares y les reclama el coste a los propietarios y no ocurre lo mismo con el de la Plaza de Toros.

Contesta el Sr. Alcalde que ese caso es un poco más complicado y no han podido solucionarlo aún.

Ruega la Sra. Reche que le explique cuál es el motivo de tal complicación.

Contesta el Sr. Alcalde que se trata de un solar muy extenso, donde se ubica una casa muy grande, estando pendiente de realizar una reunión con el propietario para tratar el tema.

La Sra. Reche considera que, por lo menos, debería limpiarse la parte del solar que linda con las demás viviendas de la zona.

El Portavoz del Grupo PSOE, Sr. Cuenca, presenta los siguientes RUEGOS:

1º.- Han comprobado que se solicitó una subvención del programa EMCORP, que ha sido concedida, señalando que, en un principio, se iban a contratar cuatro personas, pero, finalmente, serán cinco los contratos. Ruega que le informe del motivo de ese cambio en la solicitud de la subvención.

Contesta el Sr. Alcalde que se rectificó la solicitud de subvención para ajustarse al importe concedido por la Conselleria de Empleo.

2º.- Han visto que se firmó un Convenio entre la Conselleria de Bienestar Social y el Ayuntamiento para el programa MENJAR A CASA. Ruega que le informe sobre las condiciones establecidas en ese Convenio.

Contesta el Sr. Alcalde que recoge el ruego y que les facilitará una copia del Convenio suscrito.

3º.- Recuerda que en el anterior Pleno quedaron sobre la mesa dos puntos, retirados del Orden del Día, considerando que es obligatorio llevarlos al Orden del Día del Pleno siguiente, lo cual no ha sido así. Ruega que le informe por qué no se han traído a este Pleno.

Contesta el Sr. Alcalde que la intención del equipo de gobierno es llevar esos puntos al Pleno cuando se pueda y da la palabra al Sr. Secretario, que informa que es potestad de la Alcaldía la confección del orden del día del Pleno.

El Concejal del Grupo PSOE, Sr. Antón, presenta el siguiente RUEGO:

1º.- Al Concejal de Limpieza. Señala que se remite el acta de inicio del servicio público de recogida de residuos a la empresa con fecha 2 de septiembre, cuando debería haberse iniciado el día 1 de septiembre. Ruega que le informe sobre este asunto.

Contesta el Concejal de Limpieza, Sr. Vicedo, que ha habido un retraso de un día, pero recoge el ruego y le contestará posteriormente. Puntualiza el Sr. Alcalde que no tiene ninguna incidencia, ya que el periodo va del día 1 al 30 de septiembre.

B) PREGUNTAS

El Portavoz del Grupo AIA, Compromís per Agost, Sr. Lozano, plantea la siguiente PREGUNTA:

1ª.- ¿Se puede solicitar a la Cuenca Hidrográfica del Júcar que revise el Barranc Blanc, vista la proliferación de cañas en su cauce?

Contesta el Sr. Alcalde que se les remitirá una solicitud para ello, que incluirá fotos de dicho cauce.

Interviene el Portavoz del Grupo PSOE, Sr. Cuenca, para decir que han tenido noticias de que la Confederación Hidrográfica del Júcar está realizando actuaciones de ese tipo en varios lugares de la Comunidad Valenciana, por lo que sería oportuno que se hicieran gestiones en estos momentos.

El Concejal del Grupo AIA, Compromís per Agost, Sra. Reche, plantea la siguiente PREGUNTA:

1ª.- ¿Se ha estudiado paliar los daños causados, cuando llueve, en los caminos rurales, por la rambla que cruza la carretera de Novelda?

Contesta el Sr. Alcalde que ya se ha estado viendo en varias ocasiones ese problema, pero se insistirá en buscar una solución adecuada.

El Portavoz del Grupo PSOE, Sr. Cuenca, plantea las siguientes PREGUNTAS:

1ª.- En el último pleno quedaron pendientes unas preguntas sobre la compra de tinajas, por importe de 150,00 euros, sobre el pago de 15.000,00 euros, a D. Marius Bevià y sobre una auditoría pendiente de realizar sobre las ayudas recibidas del Fondo Social Europeo. ¿Puede informarle ahora de estos asuntos?

Contesta el Sr. Alcalde que aún no ha podido recabar la información necesaria, pero procurará hacerlo cuanto antes para contestarle.

2ª.- Se ha recibido un escrito, nº entrada 2.059, de fecha 6 de septiembre, de unos vecinos del camino del Moclem, que le reclaman que acondicione el camino. ¿Se va a atender esa solicitud?

Contesta el Sr. Alcalde que se atenderá en la medida de lo posible.

3ª.- Señala que se requirió a FOBESA que subsanara unas deficiencias respecto del servicio de recogida de basuras, entre otras, se pedía la comprobación diaria de los pesajes, a lo que contestaron que no iba a hacer ningún control de pesajes. ¿Se va a adoptar alguna medida al respecto?

Contesta el Sr. Alcalde que, posteriormente, presentaron un escrito diciendo que toda la documentación se ajustaría al pliego de condiciones establecidas.

Replica el Sr. Cuenca que se les requirió otra subsanación sobre el sistema de fijación de los contenedores del extrarradio, a la que contestaron que no iban a poner ninguna fijación para esos contenedores, dado que son del tipo iglú, siendo la fijación una mejora que les valió unos puntos en la adjudicación, por lo que no pueden decir ahora que no lo van a cumplir.

Contesta el Sr. Alcalde que se le ha requerido que lo haga de esa forma, puntualizando el Concejal de Limpieza, Sr. Vicedo, que se compromete a recabar información al respecto para contestarle debidamente.

El Concejal del Grupo PSOE, Sr. Antón, plantea las siguientes PREGUNTAS:

1ª.- En el último pleno quedaron pendientes dos preguntas, referidas, una de ellas al IRPF a aplicar a los agricultores y otra sobre el coste de apagar un incendio para un particular que no tenga su parcela en las debidas condiciones de limpieza. ¿Puede informarle ahora de estos asuntos?

Contesta el Sr. Alcalde que ha estado realizando gestiones sobre la aplicación del coeficiente reducido del IRPF para los agricultores de Agost, pero no ha sido contemplado por el Ministerio para este año, siendo necesario trabajar para que se contemple para el próximo año y, en cuanto a la pregunta sobre el servicio de bomberos, aún no ha podido recabar la información necesaria para responderle.

2ª.- Sobre el servicio de recogida de basuras, señala que la empresa tiene de plazo este mes para aplicar las condiciones del servicio, pero el coste actual de la recogida de basuras no es el mismo que será después, con las condiciones estipuladas. ¿Quién asumirá esa diferencia?

Contesta el Sr. Alcalde que será la empresa la que se haga cargo de esa diferencia, ya que el precio del servicio entró en vigor el 1 de septiembre.

El Portavoz del Grupo PSOE, Sr. Cuenca, plantea la siguiente PREGUNTA:

1ª.- ¿El Ayuntamiento de Agost está adherido al Convenio del Grupo Roca, formado por la Guardia Civil para la vigilancia rural?

Contesta el Portavoz del Grupo Populares de Agost, Sr. Martínez, que asistieron a una reunión que se celebró sobre ese tema, donde les informaron de la creación de dicho grupo, recomendando que los posibles robos sean siempre denunciados por los vecinos afectados, para mejorar ese servicio, e incluso por los vecinos que vean movimientos sospechosos, llamando al teléfono 062.

Y no habiendo más asuntos que tratar, la Presidencia declara concluida la sesión, siendo las veintitrés horas y veinticinco minutos del día veintiséis de septiembre de dos mil trece, y por mí, el Secretario, se extiende la presente Acta, que firma conmigo, a continuación y en prueba de su conformidad, el Sr. Alcalde, de todo lo cuál doy fe.

EL ALCALDE-PRESIDENTE

EL SECRETARIO acctal.

D. Juan José Castelló Molina

D. Severino Sirvent Bernabeu